



Gaceta Municipal

LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón

27 de marzo de 2024

Responsable de la Publicación

Lic. Cerjio Ríos Vargas
Secretario del H. Ayuntamiento

No. 57

ÍNDICE

Pág.	Tema
1 - 6	ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN, REFORMAN, ADICIONAN Y SE DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
6 - 9	ACUERDO POR EL QUE SE REVOCA SU SIMILAR APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE MAYO DEL 2022, RELATIVO AL PUNTO 4 APARTADO I INCISO 1) DEL ORDEN DEL DÍA.
10-46	ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.
46-67	ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES A LA PROPUESTA DE OBRA ANUAL, CONTEMPLADAS CON EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN 2024), EL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE 2024) Y RECURSO DE PARTICIPACIONES 2024.
68- 70	ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS INTERESADOS DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DEL AÑO 2024.

EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se modifican, reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 4, 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 fracción I, 38 fracción I, 146, 147, 148, 149 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

- 1.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 2.** Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.
- 3.** El artículo 30 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- 4.** Por su parte, el artículo 146 de la citada Ley Orgánica establece que los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como para regular de manera sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de bandos, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el Municipio. Asimismo, los artículos 147, 148, 149 y 150 de dicho instrumento legal facultan a los ayuntamientos para

aprobar y reformar la normatividad municipal, para la defensa de los intereses de los ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

5. La Secretaría del Ayuntamiento, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Colón, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Colón, Qro., la cual, será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de este de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 del citado ordenamiento legal.

6. En virtud de lo anterior, se recibió el oficio SF.972.2023 firmado por el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto de modificación, reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/121/DAC/2024**.

7. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0163/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

8. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización de la modificación, reforma, adición y derogación de diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro.

9. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 "Gobierno Abierto y Cercano a la Gente" el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales."

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 1) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

"

ACUERDO:

ÚNICO. Se modifican, reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

ARTÍCULO 16. La Secretaría de Finanzas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales; así como su erogación, de conformidad con las leyes hacendarias y el presupuesto de egresos vigentes al momento de la causación de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, las participaciones y aportaciones

federales que tenga derecho a percibir el Municipio de Colón, Qro., así como los planes y programas aprobados.

En toda norma estatal o municipal que se haga referencia a la Dependencia encargada de las Finanzas Públicas, se entenderá referida a la Secretaría de Finanzas, en lo que respecta al Municipio de Colón, Qro.

Tercer Párrafo (Derogado)

Artículo 17. La Secretaría de Finanzas, contará con las Direcciones de Ingresos, Egresos y Comercio e Inspección; además de contar con los Departamentos, Coordinaciones, notificadores, ejecutores y el personal administrativo necesario para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 18. La Secretaría de Finanzas, tendrá como facultades y obligaciones las siguientes:

I. Derogada;

II. (...);

III. Derogada;

IV. (...);

V. Derogada;

VI. Derogada;

VII. Autorizar los pagos en parcialidades o diferidos de las contribuciones omitidas y sus accesorios, a solicitud de los contribuyentes; de conformidad a los requisitos y/o lineamientos previstos en los ordenamientos legales aplicables para tales efectos.;

VIII. (...);

IX. (...);

X. (...);

XI. (...);

XII. (...);

XIII. (...);

XIV. (...);

XV. Liberar los recursos y cumplir con las autorizaciones de pago, correspondientes a las Dependencias, órganos adscritos y desconcentrados del Municipio, conforme a los programas y con cargo a sus presupuestos aprobados.

Los titulares de las dependencias y los ejecutores de gasto a que se refiere el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, generarán la orden de pago, conforme a la normatividad aplicable, bajo su más estricta responsabilidad, a efecto de que la Secretaría de Finanzas pueda realizar los pagos a que se refiere esta fracción;

XVI. Derogada;

XVII. (...);

XVIII. Derogada;

XIX. (...);

XX. Derogada;

XXI. Derogada;

XXII. (...);

XXIII. (...);

XXIV. Derogada;

XXV. Derogada;

XXVI. Derogada;

XXVII. Derogada;

XXVIII. (...);

XXIX. Coordinar en conjunto con la Dirección de Comercio e Inspección, la elaboración y actualización del censo comercial;

XXX. (...) a la XL. (...);

XLI. Derogada;

XLII. (...);

XLIII. (...);

XLIV. Derogada;

XLV. Derogada;

XLVI. Derogada;

XLVII. Derogada;

XLVIII. Llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para hacer efectivos los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, responsables solidarios y demás obligados, los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, incluyendo el embargo de cuentas bancarias y de inversiones en los casos que a consecuencia de este sea necesario la inmovilización y des inmovilización de cuentas, así como transferencias de saldos, se realice a través de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) a nombre de los contribuyentes deudores y responsables solidarios, así como hacer efectivas las garantías constituidas para asegurar el interés fiscal.

XLIX. (...); a la LIV (...);

LIV. Derogada;

LVI. Derogada;

LVII. (...); a la LXXV (...).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente a la fecha de la primera de las dos publicaciones mencionadas en el artículo transitorio que antecede.

TERCERO.- Las disposiciones que no hubieren sido reformadas, modificadas o derogadas en el presente instrumento quedarán subsistentes.

CUARTO.- Se derogan aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se contrapongan a lo dispuesto por el presente instrumento.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a la Secretaría de Finanzas y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Acuerdo por el que se modifican, reforman, adicionan y se derogan diversas disposiciones del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro, el cual fue aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro)

Se expide en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

A t e n t a m e n t e

C. Ramiro Prado Bárcenas
Presidente Municipal
de Colón, Qro.
(Rúbrica)

Lic. Cerjio Ríos Vargas
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.
(Rúbrica)

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 27 DIAS DEL
MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA

=====

EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se revoca su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo del 2022, relativo al punto 4 apartado I inciso 1) del Orden del Día**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 689, 692 Párrafo Primero, 786 Párrafo segundo y

795 de la Ley Federal del Trabajo; 174 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; 25 fracción I, 2442, 2444 Y 2449 Del Código Civil Del Estado De Querétaro; 3, 30 Fracción I, 33 Fracción Vi, 38 Fracción I Y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 35 numeral 1 fracción V, 42 fracción II y VII, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro. y;

CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. El artículo 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorga a los ayuntamientos atribuciones para organizar su funcionamiento y estructura, para regular en forma sustantiva y adjetiva las materias de su competencia, a través de reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.

3. Atento a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional y podrá realizarse mediante reglamento o acuerdo, que por su naturaleza, tienen la calidad de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio. Lo anterior en concordancia con lo dispuesto por el artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.

4. Asimismo, el artículo 33 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Síndico tendrá la facultad de representar legalmente al municipio ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el municipio tenga interés.

5. De igual forma, el Código Civil del Estado de Querétaro establece en sus artículos 2442, 2444 y 2449 que el mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante, los actos jurídicos que éste le encarga, pudiendo ser objeto de este todos los actos lícitos para los que la ley no exige la intervención personal del interesado.

6. En Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2022, el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro, autorizó en el punto 4 apartado I, inciso 1) del Orden del Día, el Acuerdo por el que se delegan facultades de representación de los Síndicos Municipales ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales en favor de los Licenciados en Derecho Dulce Arlette Guerrero Sánchez, Jesús César Flores Galván, José Luis Pastrana Sandoval, José Israel Hernández Tovar, Lucía Landaverde Gutiérrez, Martha Edith Cañas Pérez, Marisela Pérez Villegas y Lizettee Guadalupe Morales Aviña para asuntos de interés del Municipio de Colón, Qro., en materia laboral..

7. En fecha 7 de marzo de 2024, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio MCQ/SA/0271/2024 suscrito por el Lic. Giovani Andrés Contestabile Borbolla, Secretario de Administración, por medio del cual solicita someter a consideración del H. Ayuntamiento la revocación de facultades de representación de los Síndicos Municipales ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Colón, Querétaro, en materia laboral, en favor de los Licenciados en Derecho Dulce Arlette Guerrero Sánchez, Jesús César Flores Galván, José Luis Pastrana Sandoval, José Israel Hernández Tovar, Lucía Landaverde Gutiérrez, Martha Edith Cañas Pérez, Marisela Pérez Villegas y Lizettee Guadalupe Morales Aviña. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente CG/122/DAC/2024.

8. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0163/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación se reunió y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como a éste órgano colegiado así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, consideran viable la revocación de las facultades de representación de los Síndicos Municipales ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Colón, Querétaro, en materia laboral, en favor de los Licenciados en Derecho Dulce Arlette Guerrero Sánchez, Jesús César Flores Galván, José Luis Pastrana Sandoval, José Israel Hernández Tovar, Lucía Landaverde Gutiérrez, Martha Edith Cañas Pérez, Marisela Pérez Villegas y Lizettee Guadalupe Morales Aviña, para que actúen en asuntos de carácter legal o jurisdiccional, ante toda clase de personas y autoridades laborales federales y locales.

10. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Gobernación es competente para conocer del presente asunto, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo que, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 2) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se aprueba la revocación de facultades de representación de los Síndicos Municipales ante toda clase de Tribunales Federales y Estatales, para asuntos de interés del Municipio de Colón, Querétaro, en materia laboral, en favor de los Licenciados en Derecho Dulce Arlette Guerrero Sánchez, Jesús César Flores Galván, José Luis Pastrana Sandoval, José Israel Hernández Tovar, Lucia Landaverde Gutiérrez, Martha Edith Cañas Pérez, Marisela Pérez Villegas y Lizettee Guadalupe Morales Aviña, en los términos precisados en los Considerandos 6 y 8 del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se instruye la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de Colón Qro., "La Raza", en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a fin de que dé a conocer el presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Administración.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====

EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.**, mismo que se transcribe a continuación:

C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal de Colón, Qro., en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; artículo 95 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

“Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2, 6, 7 y 8 de la Ley General de Mejora Regulatoria; 2, 3 fracción XXXIV, 6, 26 y 27 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracción I, 146 fracción I, 147, 148, 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 5 fracción I y 13 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro; 13 fracción XI, 26 fracción II y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, disponen que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Que el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo quinto, consagra el derecho humano a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; de igual manera, el artículo 27 en su párrafo tercero consagra el derecho que tiene el Estado de dictar las medidas necesarias, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico.

3. Que el 05 de febrero de 2017 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, Mejora Regulatoria, Justicia Cívica e Itinerante y Registros Civiles en el cual se elevó a rango constitucional la política pública de mejora regulatoria al reformar el contenido de los artículos 25 y 73; el primero de ellos, señala que con la finalidad de alentar y proteger la actividad económica que permita el desarrollo económico nacional, las autoridades de todos los órganos de gobierno, deberán de implementar políticas públicas para la simplificación de regulaciones, trámites y servicios.

-
-
- 4.** Que de conformidad al artículo 73 de la Constitución Federal, el Congreso tiene facultad para expedir la Ley general que establezca los principios a los que se sujetarán los órdenes de gobierno en materia de mejora regulatoria; por lo que el 18 de mayo de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Mejora Regulatoria, ordenamiento que se expide en consecución al cumplimiento de la disposición constitucional.
 - 5.** Que la Ley General de Mejora Regulatoria contempla dentro de sus objetivos implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, así como establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Mejora Regulatoria.
 - 6.** Que el Sistema Nacional de Mejora Regulatoria es la instancia que coordina las autoridades de todos los órdenes de gobierno, entre ellas las Entidades Federativas y los Municipios, para implementar a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria la política nacional de la materia.
 - 7.** Que la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de agosto de 2019, es un instrumento programático que articula la política de mejora regulatoria en los tres órdenes de gobierno.
 - 8.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, mediante adición al artículo 2, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el día 16 de abril de 2021, estableció la implementación de la política de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos establecidos en los ordenamientos en la materia.
 - 9.** Que en consecuencia a la adición realizada a la Constitución Local y con el objeto de establecer las disposiciones relativas a la mejora regulatoria para los órdenes de gobierno estatal y municipal en el ámbito de sus respectivas competencias en armonía con los principios y las bases previstas en la Ley General, el 29 de noviembre de 2022 se publicó la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.
 - 10.** Que el citado ordenamiento, en el artículo transitorio Décimo Segundo, estableció el plazo legal a los Municipios de la Entidad, para que al año siguiente a la entrada en vigor de la propia Ley expidieran las disposiciones jurídicas y adecuaciones normativas correspondientes a la materia de Mejora Regulatoria.
 - 11.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que las bases generales para la organización del ámbito municipal de gobierno serán conforme a lo señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Local y, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa que para organizar su administración pública será autónomo.
 - 12.** Que, de acuerdo a la misma Ley Orgánica, los ayuntamientos están facultados para organizar su funcionamiento y estructura, así como regulación sustantiva y adjetiva de las materias de su competencia, a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general, aprobadas por el Ayuntamiento y obligatorias en el municipio.

13. En virtud de lo anterior, se recibió el oficio MR-001-2024 firmado por el Lic. Daniel Alejandro Camacho Cedillo, Comisionado de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., por medio del cual remite el proyecto Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro. Por lo que, atendiendo a lo anterior, se integró en los archivos de la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **CG/123/DAC/2024**.

14. Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 fracción II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., la Secretaría del Ayuntamiento remitió mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0163/2024, de fecha 20 de marzo del 2024, el expediente referido a las Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.

15. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los miembros de la Comisión de Gobernación se reunieron para realizar el estudio y trámite del presente asunto, considerando viable la autorización del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro.

16. Lo anterior es Concordante con el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 de Colón, Querétaro, mismo que establece en su Eje 5 “Gobierno Abierto y Cercano a la Gente” el cual tiene dentro de su Estrategia 5.1, la línea de Acción 5.1.2 misma que tiene como objetivo el Actualizar la Reglamentación, lineamientos y manuales aplicables a la Administración y el ejercicio de los recursos públicos municipales.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 4, apartado I, inciso 3) del Orden del Día, por **Unanimidad** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se autoriza el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., para quedar en los términos plasmados en el presente instrumento:

REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Colón, Querétaro y tiene por objeto establecer disposiciones relativas a la mejora regulatoria a las que debe sujetarse la Administración Pública Municipal en el ámbito de su respectiva competencia de conformidad con los principios y las bases previstas en la Ley General y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Este ordenamiento no será aplicable a los procedimientos jurisdiccionales en cualquier materia, así como a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, tampoco será aplicable a las materias de carácter fiscal tratándose de las contribuciones y los

accesorios que deriven directamente de aquéllas, así como de procedimientos de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 2. Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Establecer la obligación a cargo de las dependencias y entidades del Municipio de Colón, Querétaro de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria del Colón, Querétaro.
- III. Establecer los instrumentos, herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Establecer la creación y el funcionamiento del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios y su alineación a los Catálogos Nacional y Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios, y
- V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados para facilitar los Trámites y la obtención de Servicios, privilegiando el uso de tecnologías de la información.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Agenda Regulatoria:** Es la propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados al presente Reglamento pretenden expedir en un periodo determinado;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Herramienta implementada para garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- III. **AIR Ex ante:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones previo a su emisión, con la finalidad de garantizar que sus beneficios sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica;
- IV. **AIR Ex post:** Herramienta de Análisis de Impacto Regulatorio que permite evaluar las Regulaciones posterior a su emisión, con la finalidad de evaluar su aplicación, efectos y observancia;
- V. **Autoridad de Mejora Regulatoria:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, así como las unidades administrativas o áreas responsables de conducir la política de mejora regulatoria en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VI. **Ayuntamiento:** El Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.
- VII. **Calculadora de Impacto Regulatorio:** Instrumento electrónico que permite conocer los alcances de una Propuesta Regulatoria al evaluar y medir la existencia de costos de cumplimiento;
- VIII. **Catálogo Estatal:** El Catálogo Estatal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IX. **Catálogo Municipal:** El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- X. **Catálogo Nacional:** El Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios regulado en la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XI. **Comisionado o Comisionada:** El o la titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;
- XII. **Comisión Estatal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XIII. **Comisión Municipal:** La Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;
- XIV. **Comisión Nacional:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;

-
-
- XV. Consejo Local:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro
- XVI. Consejo Municipal:** El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.
- XVII. Consejo Nacional:** El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria regulado en la Ley General de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Estrategia:** La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, que es el instrumento que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento de la Ley General de Mejora Regulatoria, misma que es emitida por el Consejo Nacional;
- XIX. Gobierno digital:** La que define la Ley de Gobierno Digital del Estado de Querétaro;
- XX. Gobernanza regulatoria:** Es la política pública encaminada a la creación de regulaciones en la cual la sociedad y la administración pública concurren en su proceso de creación para atender necesidades y problemas públicos;
- XXI. Herramientas de Mejora Regulatoria:** Conjunto de instrumentos electrónicos de carácter público, que opera la Autoridad de Mejora Regulatoria para el cumplimiento de sus atribuciones y los objetivos de la Ley General, la Ley y el presente Reglamento;
- XXII. Inspección, verificación o visita domiciliaria:** Es el acto ordinario o extraordinario de un Sujeto Obligado; mediante el cual se realiza la vigilancia, promoción, control, comprobación, supervisión o corroboración a personas físicas o morales del sector privado sobre el cumplimiento de la regulación o sobre la prestación de servicios, o bien se asiste y asesora en el cumplimiento de ésta;
- XXIII. Ley:** La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro;
- XXIV. Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXV. Medios de Difusión Oficiales:** La Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”;
- XXVI. Municipio:** El Municipio de Colón, Querétaro.
- XXVII. Notificación electrónica:** Comunicación que establece la Autoridad de Mejora Regulatoria con los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria o con los particulares o bien, la que se da entre éstos últimos, haciendo uso de medios digitales;
- XXVIII. Observatorio Nacional:** El Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria, en su calidad de institución de participación ciudadana, cuya función es coadyuvar en el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de mejora regulatoria;
- XXIX. Padrón:** La herramienta tecnológica que integra los servidores públicos con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXX. Propuesta Regulatoria:** Los proyectos de regulaciones que pretendan expedir los sujetos obligados, en el ámbito de su competencia, y que se sometan a la consideración de la Autoridad de Mejora Regulatoria en términos de este Reglamento;
- XXXI. Registro Estatal de Visitas Domiciliarias:** Es la herramienta tecnológica que compila la información de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los sujetos obligados, así como el listado de aquellas personas que cuentan con nombramiento de inspector, verificador, visitador o supervisor o cuyas competencias sean las de vigilar el cumplimiento de alguna regulación;
- XXXII. Reglamento:** El Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro;
- XXXIII. REMTS:** El Registro Municipal de Trámite y Servicios;

-
-
- XXXIV. Regulación:** Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XXXV. Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria:** Son los servidores públicos municipales designados por la persona Titular de los Sujetos Obligados y quienes tienen a su cargo coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia en el ámbito de la competencia de cada Sujeto Obligado;
- XXXVI. Servicio:** Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXXVII. Sistema Estatal:** El Sistema Estatal de Mejora Regulatoria de Querétaro;
- XXXVIII. Sistema Municipal:** El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXIX. Sistema Nacional:** El Sistema Nacional de Mejora Regulatoria, previsto en la Ley General;
- XL. Sujetos Obligados:** Las dependencias de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, sus órganos desconcentrados y entidades paramunicipales, y
- XLI. Trámite:** La solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito municipal, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución.

Los términos previstos en el presente artículo podrán ser utilizados en plural o singular, sin afectar su significado.

Artículo 4. Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Artículo 5. Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas en Medios de Difusión Oficiales. Para la interpretación y resolución de situaciones no previstas en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley General, la Ley y, en lo que no se opongan a sus disposiciones y la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS, BASES Y OBJETIVOS DE LA MEJORA REGULATORIA

Artículo 6. Los Sujetos Obligados, en la expedición de las Regulaciones, Trámites y Servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos que tiendan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento y los reconocidos en la Ley General y la Ley.

Artículo 7. La política de mejora regulatoria se orientará por los siguientes principios:

-
-
- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
 - II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
 - III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
 - IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integren el marco regulatorio municipal con el estatal y el nacional;
 - V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
 - VI. Accesibilidad tecnológica;
 - VII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
 - VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
 - IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
 - X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados, y
 - XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 8. Serán objetivos de la política de mejora regulatoria, los siguientes:

- I. Procurar que las regulaciones que se expidan, generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Fomentar la eficacia, eficiencia, racionalidad y proporcionalidad en el diseño, implementación, aplicación y evaluación de Regulaciones, Trámites y Servicios, a través de las cuales se despliega la actuación normativa y administrativa de los Sujetos Obligados;
- III. Promover una estricta ética del servicio público que coloque a la ciudadanía como centro de la gestión gubernamental;
- IV. Procurar que las Regulaciones, Trámites y Servicios no impongan barreras, obstáculos, distorsiones o ineficiencias al funcionamiento de los mercados y, en general, a la actividad económica y productiva del Municipio;
- V. Generar un entorno institucional que garantice seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VI. Simplificar, modernizar y reducir el costo social y económico de los Trámites y Servicios;
- VII. Garantizar la participación activa de los sectores público, social, privado y académico en el diseño, implementación y evaluación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VIII. Reducir las cargas administrativas y regulatorias que supongan obstáculos para el desempeño eficiente de alguna actividad o sector económico, por parte de las personas y las empresas y de conformidad con las disposiciones aplicables;
- IX. Simplificar la apertura, instalación, operación y ampliación de empresas, facilitando y mejorando el ambiente para hacer negocios;
- X. Facilitar a las personas usuarias el acceso a los Trámites y Servicios mediante el uso de las tecnologías y con la implementación de certificados digitales;
- XI. Facilitar, a través del Sistema Municipal, los mecanismos de coordinación, colaboración y participación entre las autoridades de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;
- XII. Impulsar la celebración de mecanismos de coordinación o colaboración con los sectores público, social, privado y académico a fin de garantizar una implementación coherente de la política de mejora regulatoria en el Municipio;

-
-
- XIII. Armonizar el marco normativo municipal en materia de mejora regulatoria con aquel aplicable al Sistema Estatal y al Sistema Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, la Ley y el presente Reglamento;
 - XIV. Favorecer el conocimiento, entendimiento y cumplimiento de la Regulación por parte de las personas, mediante técnicas y medidas de accesibilidad, transparencia, publicidad, claridad en el lenguaje y participación ciudadana;
 - XV. Evitar las discrecionalidades en la prestación de Trámites y Servicios;
 - XVI. Distinguir entre clases de Trámites y Servicios con el propósito de incentivar la creación y el desempeño productivo de las empresas según su perfil, nivel de riesgo, tamaño, rentabilidad social, ubicación en zonas de atención prioritaria y demás características relevantes; y
 - XVII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios por parte los Sujetos Obligados.

Artículo 9. Los Sujetos Obligados deberán maximizar el uso y aprovechamiento de tecnologías de la información, en el ámbito de sus competencias y conforme a la suficiencia presupuestal, para facilitar la interacción con los particulares, a efecto de que éstos puedan dirigir sus Trámites y solicitudes de Servicios a través de medios electrónicos, así como obtener la atención o resolución de aquéllos por dichos medios, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y la disponibilidad presupuestaria de los Sujetos Obligados.

La disposición del párrafo que antecede, se realizará sin perjuicio de que los Sujetos Obligados ante los que se realizan trámites y servicios tengan a disposición de los particulares, las herramientas de mejora regulatoria y el personal que los guíe en el uso de medios electrónicos.

Con el propósito de favorecer el cumplimiento regulatorio por parte de los particulares, la gestión eficiente de los Trámites y Servicios, así como la simplificación administrativa, la Comisión Municipal y la instancia responsable en materia de gobierno digital, coordinarán la implementación de medidas conducentes a optimizar el uso de tecnologías de la información entre los Sujetos Obligados, conforme a las leyes y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 10. Los Sujetos Obligados deberán contemplar mecanismos para generar comunicaciones y notificaciones electrónicas, a fin de priorizar su uso sobre la utilización de medios impresos.

En su actuación, la Autoridad de Mejora Regulatoria privilegiará el uso de medios electrónicos para establecer comunicación o remitir notificaciones a los Sujetos Obligados, para lo cual se considerarán válidos los correos institucionales o aquellos que sean proporcionados por los Sujetos Obligados y Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

Artículo 11. Los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro en cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria, deberán atender en el ámbito de su competencia las solicitudes de Trámites y Servicios de las que conozcan, en los plazos previstos por la norma aplicable, siempre y cuando se cumpla con la totalidad de requisitos necesarios para atender la solicitud.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 12. El Sistema Municipal tiene como función coordinarse con el Sistema Estatal, el Sistema Nacional y las autoridades de los diferentes órdenes de gobierno a fin de implementar, en su ámbito de competencia, la política pública de mejora regulatoria de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Estatal de Desarrollo, la Estrategia, las normas, principios, y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 13. El Sistema Municipal estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Comisión Municipal, y
- III. Los Sujetos Obligados.

Artículo 14. Las herramientas de mejora regulatoria que operará el Sistema Municipal serán las siguientes:

- I. Catálogo Municipal;
- II. Agenda Regulatoria;
- III. Análisis de Impacto Regulatorio (en su modalidad ex ante, ex post);
- IV. Programa de Mejora Regulatoria; y
- V. Encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

Artículo 15. Los titulares de los Sujetos Obligados designarán a un servidor público con nivel jerárquico inmediato inferior a éstos, como Responsable Oficial de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia al interior de cada Sujeto Obligado conforme a lo dispuesto en la Ley General, la Ley, este Reglamento y en las demás disposiciones normativas aplicables.

Los titulares de los Sujetos Obligados podrán justificar el nombramiento de un servidor público diferente a lo establecido en el párrafo anterior, cuando sus capacidades o su estructura organizacional así lo permitan, debiendo resolver la Comisión Municipal la procedencia de tal nombramiento.

La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente se realizará a través del Responsable Oficial de Mejora Regulatoria.

La Comisión Municipal, llevará en el ámbito de su competencia, un registro de los servidores públicos designados como Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

Artículo 16. El Consejo Municipal es la instancia responsable encargada de coordinar la política pública de mejora regulatoria en el Municipio de Colón, Querétaro.

Artículo 17. El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. El Presidente o Presidenta Municipal de Colón, Querétaro., quien lo presidirá;

-
-
- II. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Colón, Querétaro.
 - III. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Municipio de Colón, Querétaro.
 - IV. La persona titular de la Secretaría de Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.
 - V. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Colón, Querétaro
 - VI. La persona titular de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Colón, Querétaro.
 - VII. La persona titular de la Secretaría de Administración del Municipio de Colón, Querétaro.
 - VIII. La persona titular de la Comisión Municipal, quien fungirá como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal.

Cada integrante titular podrá nombrar a un suplente que solamente podrá ser de nivel jerárquico inmediato inferior a él o ella.

Artículo 18. Serán invitados al Consejo Municipal y tendrán derecho a voz, pero sin voto:

- I. Permanentes:
 - a. La persona representante de la Comisión Estatal.
- II. Especiales:
 - a. Representantes de confederaciones, cámaras y asociaciones empresariales, colegios, barras y asociaciones de profesionistas;
 - b. Representantes de organizaciones y asociaciones de la sociedad civil;
 - c. Académicos especialistas en materias afines, y
 - d. Especialistas en mejora regulatoria o en materias afines.

Artículo 19. Los integrantes e invitados del Consejo Municipal participarán en el mismo de manera honorífica, por lo que no recibirán retribución económica alguna por las funciones que desempeñen con tal carácter.

Artículo 20. El Consejo Municipal para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Aprobar el proyecto de Reglamento Interior, así como reformas al mismo;
- II. Aprobar el Programa de Trabajo de Mejora Regulatoria;
- III. Conocer, implementar y dar seguimiento en el ámbito de su competencia a la Estrategia, estableciendo para tal efecto las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos tendientes a la implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio y de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados;
- IV. Dar seguimiento en el ámbito de su competencia a los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- V. Conocer, analizar y atender en el ámbito de su competencia los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- VI. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;

-
-
- VII. Conocer de las problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto del presente Reglamento;
 - VIII. Autorizar la conformación de grupos de trabajo especializados que podrán ser creados por materia, criterios geográficos o grados de desarrollo, para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo con las disposiciones que establezca el Consejo Municipal para tal efecto;
 - IX. Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de la Ley General, la Estrategia, la Ley y este Reglamento;
 - X. Promover el uso de las tecnologías de la información en las acciones transversales que se establezcan para la implementación de la política de mejora regulatoria;
 - XI. Autorizar al Secretario Ejecutivo para que remita a la Comisión Estatal, la Comisión Nacional, al Consejo Estatal, al Consejo Nacional y a las autoridades que se determine el propio Consejo Municipal, el informe que contenga las acciones de implementación de la política de mejora regulatoria en el Municipio;
 - XII. Conocer, analizar y emitir recomendaciones a la Autoridad de Mejora Regulatoria derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional;
 - XIII. Promover que las autoridades de mejora regulatoria en el Municipio evalúen en el ámbito de su competencia, el costo de los Trámites y Servicios existentes;
 - XIV. Proponer mecanismos de coordinación con las autoridades municipales de mejora regulatoria, en términos de la Ley General, la Ley y del presente Reglamento;
 - XV. Acordar, ratificar y resolver los asuntos que sometan a su consideración sus integrantes e invitados;
 - XVI. Fomentar la participación coordinada de los sectores público, privado y social en la implementación de la política de mejora regulatoria, atendiendo a una gobernanza regulatoria;
 - XVII. Aprobar programas especiales, sectoriales o regionales de mejora regulatoria, y
 - XVIII. Las demás que establezcan este Reglamento y otras disposiciones normativas aplicables.

Artículo 21. El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos una vez al año y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario a juicio de la Persona que lo presida.

La convocatoria se hará llegar a los integrantes del Consejo Municipal, por conducto del Secretario o Secretaria Ejecutiva, con una anticipación de cuando menos diez días en el caso de las sesiones ordinarias y de cuando menos tres días en el caso de las sesiones extraordinarias.

Para sesionar se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los integrantes del Consejo Municipal y la asistencia de su Presidente o Presidenta, o de quien lo supla.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple, y quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 22. Corresponde al Secretario o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal lo siguiente:

- I. Elaborar la convocatoria y orden del día de las sesiones y notificarlas por escrito, medios digitales o ambas a los integrantes;
- II. Conducir las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Delegar facultades en el ámbito de su competencia.

-
-
- IV. Someter a consideración de los integrantes el orden del día correspondiente;
 - V. Compilar y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que derivan, así como expedir constancia de estos;
 - VI. Elaborar, publicar y remitir los informes de actividades del Consejo Municipal y de las acciones en la implementación de la política de mejora regulatoria en la entidad a las autoridades que determine el Consejo Municipal;
 - VII. Proponer, coordinar y dirigir los grupos de trabajo, así como presentar al Consejo Municipal los resultados y las propuestas que se recaben en ellos;
 - VIII. Gestionar la publicación en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, del Reglamento Interior del Consejo Municipal así como de la normatividad que se emita.
 - IX. Las demás que le señale este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO.

Artículo 23. La Comisión Municipal es un órgano administrativo adscrito a la Jefatura de Gabinete del Municipio de Colón dotado de autonomía técnica y operativa, que se encargara de promover e implementar la política pública de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los Trámites y Servicios de municipales, así como de la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Artículo 24. La Comisión Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación, supervisión y ejecución para el cumplimiento de los objetivos que establezca este Reglamento, promoviendo la mejora regulatoria y la competitividad en el Municipio.
- II. Establecer acciones, estrategias y lineamientos bajo los cuales se regirá la política de mejora regulatoria municipal de conformidad con la Ley General, la Ley, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y el presente Reglamento;
- III. Proponer al Consejo Municipal directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento y objeto de la Ley General, la Estrategia, la Ley y este Reglamento;
- IV. Atender las recomendaciones y requerimientos que emita el Consejo Nacional respecto al suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que en materia de mejora regulatoria generen los Sujetos Obligados;
- V. Revisar el marco regulatorio municipal, diagnosticar su aplicación, y en su caso, elaborar, conforme a las disposiciones legales aplicables, proyectos en materia de mejora regulatoria, mismos que podrán ser incorporados a los programas que se establezcan para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- VI. Administrar el Catálogo Municipal;
- VII. Integrar y administrar las herramientas de mejora regulatoria previstas por la Ley General, la Ley y este Reglamento;
- VIII. Dictaminar las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;

-
-
- IX.** Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados;
 - X.** Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
 - XI.** Crear, desarrollar, proponer y promover Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
 - XII.** Supervisar que los Sujetos Obligados mantengan actualizado el Catálogo Municipal, así como el segmento de las regulaciones municipales en los términos del presente Reglamento;
 - XIII.** Calcular el costo económico de los Trámites y Servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y autoridades competentes en la materia;
 - XIV.** Emitir lineamientos para la obtención de certificaciones a través de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria;
 - XV.** Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria Municipales, así como emitir los lineamientos para su operación que serán vinculantes para la Administración Pública Municipal;
 - XVI.** Promover que las acciones y programas de mejora regulatoria de los sujetos obligados se rijan por los mismos principios y objetivos que la Ley General, la Ley y este Reglamento establecen;
 - XVII.** Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia en el ámbito de la Administración Pública Municipal;
 - XVIII.** Proponer a los Sujetos Obligados que lleven a cabo acciones medidas o programas encaminados a la revisión, rediseño, simplificación y cualquier medida que facilite a los particulares la realización de Trámites y Servicios;
 - XIX.** Vigilar que en la prestación de trámites y servicios no exista discrecionalidad;
 - XX.** Coordinar el mapeo de procesos internos que deberán presentar los trámites y servicios que se inscriban en el REMTS;
 - XXI.** Promover la participación ciudadana a través de los mecanismos de consulta pública que prevén las herramientas de mejora regulatoria, con la finalidad de propiciar una política de Gobernanza Regulatoria;
 - XXII.** Vigilar el funcionamiento del sistema de Protesta Ciudadana e informar al Órgano Interno de Control que corresponda, cuando se realicen exhortos al Sujeto Obligado en los casos en que procesa;
 - XXIII.** Brindar asesoría técnica y capacitación continua en materia de mejora regulatoria que requieran los Sujetos Obligados;
 - XXIV.** Impartir cursos de capacitación a los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria en la materia y aplicación de las herramientas y certificarlos;
 - XXV.** Brindar asesoría a los Sujetos Obligados que así lo soliciten para mejorar la prestación de los trámites y servicios a su cargo, desde el análisis de procesos;
 - XXVI.** Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política pública de mejora regulatoria;
 - XXVII.** Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares;
 - XXVIII.** Organizar y participar en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con autoridades municipales, estatales, nacionales y extranjeras, así como con organismos y organizaciones municipales, estatales, nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia de conformidad con lo establecido en la Ley General, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables;

-
-
- XXIX.** Promover el uso de medios digitales para implementar y operar el sistema de apertura rápida de empresas y vincularlo con el Estado y los Municipios que lo integran, y
 - XXX.** Las demás facultades que establezcan la Ley General, la Estrategia, la Ley, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 25. La Comisión Municipal estará bajo la titularidad de un Comisionado o Comisionada quien será designado por el Presidente o Presidenta Municipal y su cargo tendrá nivel de Subsecretario o su equivalente.

El Comisionado o Comisionada deberá contar con título profesional en materias afines al objeto de la Comisión Municipal y haberse desempeñado de forma destacada en cuestiones profesionales del sector empresarial, de servicio público o académico, relacionado con el objeto de la Comisión Municipal.

Artículo 26. Corresponde al Comisionado o Comisionada:

- I.** Dirigir y representar a la Comisión Municipal;
- II.** Expedir los manuales internos de la Comisión Municipal;
- III.** Delegar facultades en el ámbito de su competencia;
- IV.** Interpretar lo previsto en este Reglamento para efectos administrativos dentro del ámbito de la Administración Pública Municipal;
- V.** Fungir como Secretario Ejecutivo o Secretaria Ejecutiva del Consejo Municipal;
- VI.** Ejecutar los acuerdos, directrices y demás resoluciones adoptadas por el Consejo Municipal, en el ámbito de su competencia;
- VII.** Participar en representación de la Comisión Municipal en foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos que se lleven a cabo con organismos nacionales e internacionales, cuando se refieran a temas relacionados con el objeto de la Ley General, la Ley, este Reglamento y los objetivos de la política de la mejora regulatoria;
- VIII.** Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento, con autoridades de los tres órdenes de gobierno, así como con particulares, en términos de lo autorizado por el Ayuntamiento;
- IX.** Colaborar con las Autoridades de Mejora Regulatoria de los diferentes órdenes de gobierno para fortalecer y eficientar los mecanismos de coordinación, y
- X.** Las demás que le confieran la Ley General, la Ley, este Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO IV DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

Artículo 27. Los Sujetos Obligados en la aplicación de las Herramientas de Mejora Regulatoria, a través de sus Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria, observarán lo siguiente:

- I.** Inscribir y actualizar de manera permanente y obligatoria la información de las Herramientas de Mejora Regulatoria que integren el Catálogo Municipal;
- II.** Atender y dar respuesta a la Autoridad de Mejora Regulatoria, de las Protestas Ciudadanas que se presenten respecto a los Trámites y Servicios de su Dependencia o Entidad;

-
-
- III. Presentar su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en los plazos señalados en este Reglamento;
 - IV. Adoptar esquemas de revisión respecto a las propuestas regulatorias y las regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio respectivo;
 - V. Someter ante la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa de Mejora Regulatoria conforme lo estipulen los lineamientos que para tal efecto se emitan;
 - VI. Compartir a la Autoridad de Mejora Regulatoria, con la periodicidad y por los medios que ésta disponga, la información estadística que genere el Sujeto Obligado respecto de la aplicación de las Herramientas de Mejora Regulatoria;
 - VII. Coordinar y brindar las facilidades para la capacitación de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados;
 - VIII. Informar a la Autoridad de Mejora Regulatoria los cambios o modificaciones de los Responsables Oficiales de Mejora Regulatoria designados; y
 - IX. Las demás obligaciones que establezcan la Ley General, la Estrategia, la Ley, este Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

TÍTULO TERCERO DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 28. La información contenida en las herramientas de mejora regulatoria del Sistema Municipal será protegida por quienes las administren y hagan uso de ellas, debiendo prevalecer en todo momento la protección de datos personales de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO II DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 29. El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El Catálogo Municipal tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados en el ámbito de sus competencias y formará parte del Catálogo Municipal.

La plataforma electrónica que integre el Catálogo Municipal será administrada por la Comisión Municipal.

La inscripción y actualización del Catálogo Municipal será permanente y obligatoria para los Sujetos Obligados, por lo que la legalidad y veracidad del contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.

Artículo 30. El Catálogo Municipal estará integrado por:

- I. El Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Los Registros Municipales de Trámites y Servicios;
- III. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios;
- IV. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, y
- V. La Protesta Ciudadana.

SECCIÓN I DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 31. El Registro Municipal de Regulaciones es la herramienta tecnológica que compila todas las regulaciones de los Sujetos Obligados del Municipio. Los Sujetos Obligados deberán asegurarse que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren contenidas en el Registro Municipal de Regulaciones, a fin de mantener permanentemente actualizado el Catálogo Municipal, el Catálogo Estatal y el Catálogo Nacional.

La Comisión Municipal será la responsable de publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones, asimismo, se coordinará con la Comisión Estatal y la Comisión Nacional para compilar y revisar la información vertida por los Sujetos Obligados en el Registro Municipal de Regulaciones, así como para mantenerlo permanentemente actualizado, de conformidad con los lineamientos que emita el Consejo Nacional y lo previsto en la Ley y la Ley General.

Artículo 32. El Registro Municipal de Regulaciones, deberá contemplar por cada Regulación, cuya naturaleza lo permita, una ficha que contenga por lo menos, la siguiente información:

- I. Nombre de la regulación y medio de la publicación;
- II. Fecha de expedición o publicación, y en su caso, de su vigencia;
- III. Autoridad o autoridades que la emiten;
- IV. Autoridad o autoridades que la aplican;
- V. Fechas en que ha sido actualizada;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Índice de la regulación;
- IX. Objeto de la Regulación;
- X. Materias, sectores y sujetos regulados;
- XI. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de esta regulación;
- XII. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias relacionadas con la regulación o cualquier otra facultad que implique actos de molestia, cargas o costos sobre los particulares, y
- XIV. La demás información que prevea la Estrategia, así como los Lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento a través de la herramienta digital al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días.

Cada una de las regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones deberá indicar los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que norma, relacionándola con el registro Estatal de Trámites y Servicios y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias.

SECCIÓN II DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 33. EL Registro Municipal de Trámites y Servicios, por sus siglas REMTS es una herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, promover la transparencia en la gestión pública, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información.

El REMTS tendrán carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados.

Artículo 34. La Autoridad de Mejora Regulatoria será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban en el REMTS.

Los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información en el REMTS, por lo que la legalidad y el contenido de la información que inscriban será de su estricta responsabilidad.

A partir del momento en que la Autoridad de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días la información en el REMTS.

La omisión o la falsedad de la información que los Sujetos Obligados inscriban en el REMTS serán sancionadas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 35. El REMTS deberá contemplar para cada trámite o servicio contenido una ficha con al menos la siguiente información y documentación:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el trámite o servicio y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de Trámites o Servicios adicionales, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el trámite o servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;

-
-
- VII. El formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Medio de Difusión Oficial;
 - VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de ésta;
 - IX. Los datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
 - X. El plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio y, en su caso, si aplica la afirmativa o la negativa ficta;
 - XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
 - XII. El monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
 - XIII. La vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
 - XIV. Los criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
 - XV. Todas las unidades administrativas ante las que se puede presentar el Trámite o solicitar el Servicio, incluyendo su domicilio;
 - XVI. Los horarios de atención al público;
 - XVII. Los números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
 - XVIII. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
 - XIX. La demás información que se prevea en la Estrategia.

Para que puedan ser aplicables los trámites y servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en los Catálogos Municipal, Estatal y Nacional.

Para la información a que se refieren las fracciones V, VI, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII de este artículo, los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en los Registros Municipal, Estatal y Nacional de Regulaciones. Podrá considerarse como fundamento jurídico para las fracciones referidas, la información contenida en manuales de procedimientos, siempre que éstos se encuentren inscritos en los Registros referidos y debidamente publicados en los Medios de Difusión Oficiales.

La legislación o normatividad de los registros de trámites y servicios se ajustará a lo previsto en la Ley General, la Ley, este Reglamento y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 36. Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo anterior y la Comisión Municipal, dentro de los cinco días siguientes, deberán efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Municipal se encuentre vigente. En caso contrario, la Comisión Municipal no podrá efectuar la publicación correspondiente sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamente la modificación del Catálogo Municipal.

Los Sujetos Obligados deberán inscribir o modificar la información en el Catálogo Municipal dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Medio de Difusión Oficial la disposición que la fundamente o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XIX del artículo anterior.

Los Sujetos Obligados que apliquen trámites y servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto esté inscrita en el Catálogo Municipal.

Artículo 37. La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá efectuar la publicación de la información del Registro de Trámites y Servicios, de conformidad con lo dispuesto por este Reglamento y los lineamientos que en su caso se expidan.

Artículo 38. Los Sujetos Obligados no podrán aplicar trámites o servicios adicionales a los establecidos en su Registro, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a como se inscriban en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días; o
- II. De omitir la realización de dicho trámite o servicio, se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En estos casos, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria, la cual tendrá un plazo no mayor a cinco días para emitir su dictamen de procedencia.

Ante el incumplimiento de la obligación establecida en el primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria fijará un plazo al Sujeto Obligado para que deje sin efecto o sustituya el trámite o servicio correspondiente. En caso de que el Sujeto Obligado persista en la conducta una vez apercibido, la Autoridad de Mejora Regulatoria tendrá la obligación de dar vista a las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 39. En la operación del REMTS, la Comisión Municipal será la responsable de administrar la información que los Sujetos Obligados inscriban. Su operación se registrará por las disposiciones de este Capítulo y Sección.

Los trámites y servicios que se inscriban por primera ocasión en el REMTS, deberán ser digitales, cuando su naturaleza así lo permita.

Artículo 40. El REMTS será el único portal de información para trámites y servicios del Municipio, por lo que los sitios oficiales de los Sujetos Obligados deberán remitir al mismo.

Artículo 41. La Autoridad de Mejora Regulatoria gestionará ante la Comisión Estatal la vinculación del REMTS a la Plataforma del Registro Estatal de Trámites y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

SECCIÓN III DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 42. El Expediente Municipal para Trámites y Servicios, es la herramienta tecnológica conformada por el conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier Sujeto Obligado para resolver trámites, servicios, inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias. Para su conformación deberá operar conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional para lo cual debe considerar mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad y protección de datos personales.

Los Sujetos Obligados, en el ámbito de sus respectivas competencias, incluirán en sus Programas de Mejora Regulatoria las acciones pertinentes para facilitar a otros Sujetos Obligados, a través del Expediente Municipal para Trámites y Servicios, el acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio.

Artículo 43. Los Sujetos Obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente Municipal para Trámites y Servicios, ni podrán requerir documentación que tengan por razones de hecho o de derecho en su posesión. Solamente podrán solicitar aquella información y documentación particular o adicional, que esté prevista en el Catálogo Municipal.

Artículo 44. Los documentos electrónicos que integren los Sujetos Obligados al Expediente Municipal para Trámites y Servicios conforme a lo dispuesto por este Reglamento, producirán los mismos efectos jurídicos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Artículo 45. Los Sujetos Obligados integrarán al Expediente Municipal para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y se cumpla con las condiciones siguientes:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con facultades de certificación de documentos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico cuente con la calidad que haga posible conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, así como evitar el uso de papel; y
- IV. Que cuente con la Firma Electrónica Avanzada de la unidad de firma electrónica avanzada de gobierno del Estado de Querétaro, del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

SECCIÓN IV DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 46. La Comisión Municipal será la responsable de supervisar y coordinar el Padrón en el ámbito de su competencia.

Artículo 47. El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias se conformará de los siguientes elementos:

- I. El Padrón;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados; y
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto expida el Consejo Nacional.

Artículo 48. El Padrón contendrá la lista del personal designado o autorizado para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en este Capítulo no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el sujeto obligado deberá informar y justificar a la Autoridad de Mejora Regulatoria las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender tal situación de emergencia.

Artículo 49. De conformidad con la Estrategia, la sección de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias deberá publicar como mínimo, la siguiente información:

- I. Nombre;
- II. Modalidad;
- III. Homoclave;
- IV. Sujeto obligado responsable de la aplicación;
- V. Tipo de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo;
- VII. Periodicidad en la que se realiza;
- VIII. Especificar qué motiva la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IX. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección verificación o visita domiciliaria;
- X. Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;
- XII. Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIII. Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIV. Requisitos o documentos que necesita presentar el particular. En caso de que correspondan a requisitos que son trámites o servicios, o alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberá de identificar plenamente los mismos, señalando además el sujeto obligado ante quien se realiza;
- XV. Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria en su caso, brindar el formato correspondiente;
- XVI. Tiempo aproximado de inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVII. Pasos que realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII. Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XIX. Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;
- XX. Servidores públicos facultados para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXI. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias;
- XXII. Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalentes para realizar denuncias;
- XXIII. Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- XXIV. Número de inspeccionados sancionados en el año anterior; y
- XXV. Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

Artículo 50. En caso de que la Comisión Municipal identifique errores u omisiones en la información incorporada al Registro Municipal de Visitas Domiciliarias, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones.

Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Comisión Municipal publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

SECCIÓN V DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 51. La Protesta Ciudadana es la herramienta de mejora mediante la cual los solicitantes podrán remitir quejas o inquietudes a la Comisión Municipal cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con la inscripción o actualización de la siguiente información de sus trámites y servicios, a decir:

- I.** Requisitos;
- II.** Formato, escrito libre, ambos u otros medios de presentación;
- III.** Inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV.** Datos de contacto oficial del Sujeto Obligado responsable del trámite o servicio;
- V.** Plazo que tiene el Sujeto Obligado para resolver el trámite o servicio o, en su caso afirmativa o negativa ficta;
- VI.** Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante;
- VII.** Plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- VIII.** Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables;
- IX.** Forma de determinar monto de derechos o aprovechamientos;
- X.** Alternativas para realizar pago de derechos o aprovechamientos;
- XI.** Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan y su fundamento jurídico;
- XII.** Criterios de resolución del trámite o servicio;
- XIII.** Unidades administrativas ante las que se puede presentar el trámite o solicitar el servicio, incluyendo su domicilio;
- XIV.** Días y horarios de atención al público;
- XV.** Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVI.** Información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del trámite o servicio; y
- XVII.** Las demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

La Comisión Municipal dispondrá en cada una de las fichas correspondientes al Catálogo Municipal un módulo de Protesta Ciudadana. De la misma forma, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como de manera digital.

Artículo 52. La Protesta Ciudadana podrá ser anónima si así lo solicita el interesado, para lo cual deberá de contemplar al menos:

-
-
- I. Datos de identificación del interesado, en su caso;
 - II. Correo electrónico para recibir notificaciones;
 - III. Nombre del trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria;
 - IV. Sujeto Obligado objeto de la protesta;
 - V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio digital, indicar liga de Internet;
 - VI. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por el interesado, en su caso;
 - VII. Nombre del servidor público objeto de la protesta, en su caso;
 - VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión del servidor público, con base en la información publicada en las fichas del Catálogo Municipal;
 - IX. Indicar tipo de protesta: negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el Catálogo Municipal;
 - X. Descripción detallada de los hechos;
 - XI. Fecha, hora y lugar de los hechos;
 - XII. Evidencia sobre la gestión injustificada, alteración o incumplimiento conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; y
 - XIII. Los demás que establezcan los lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Nacional.

En caso de errores u omisiones en la información proporcionada por el interesado en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria prevendrá una sola vez al interesado mediante la plataforma del Catálogo Municipal o, en su caso, al correo electrónico proporcionado, cuando el interesado presente la Protesta Ciudadana por escrito, en ambos casos indicando con precisión las causas de la prevención. El interesado deberá subsanar el error u omisión señalada en un plazo de cinco días contados a partir de que haya surtido efectos la notificación; transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, se desechará la Protesta Ciudadana. En este supuesto, la autoridad o encargado de mejora regulatoria podrá emitir una opinión general al Sujeto Obligado, que promueva la mejora de la calidad de la información en el Catálogo Municipal.

Artículo 53. La Protesta Ciudadana se podrá presentar de manera presencial o vía electrónica, y el proceso al que deberá sujetarse es el siguiente:

- I. El interesado podrá presentar una Protesta Ciudadana por medios electrónicos, o bien, por escrito ante la Autoridad de Mejora Regulatoria;
- II. La Autoridad de Mejora Regulatoria recibirá la Protesta Ciudadana, validará la información presentada por el interesado y corroborará el cumplimiento de los supuestos de procedencia de la misma;
- III. Validada la información vertida en la Protesta Ciudadana, la Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá al Sujeto Obligado la misma, quien deberá responder en un plazo que no excederá de dos días al interesado y a la Autoridad de Mejora Regulatoria sobre el seguimiento y atención de la Protesta Ciudadana; y
- IV. En un plazo que no excederá de cinco días, la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá su opinión, dando respuesta al interesado que la presentó y notificando al Sujeto Obligado. En su caso, la opinión podrá exhortar al Sujeto Obligado a atender la solicitud del interesado conforme lo establecido en el Catálogo Municipal; en este supuesto, deberá dar vista al Órgano Interno de Control competente en materia de responsabilidades.

En los casos que determine, previo a la emisión de la opinión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá consultar y dar vista al Sujeto Obligado correspondiente sobre la Protesta Ciudadana. El Sujeto Obligado podrá manifestar de manera preliminar sus razones sobre la

procedencia de la Protesta Ciudadana. El proceso anteriormente descrito no será motivo de ampliación del plazo de emisión de la opinión por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Previo a la emisión de la opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el interesado podrá solicitar que se deseche la Protesta Ciudadana mediante el mismo medio en que fue presentada.

El contenido de la Protesta Ciudadana podrá publicarse, previa autorización del interesado y sujetándose a las disposiciones jurídicas aplicables en materia de protección de datos personales.

Sin perjuicio de lo anterior, cada trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria correspondiente al Sujeto Obligado e inscrita en el Catálogo Municipal, deberá incluir estadística sobre el histórico de Protestas Ciudadanas recibidas y los resultados de la resolución del Sujeto Obligado.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, dará seguimiento a la atención que los Sujetos Obligados y el Órgano Interno de Control den a la Protesta Ciudadana. De lo anterior, se informará anualmente al Consejo Municipal.

CAPÍTULO III AGENDA REGULATORIA

Artículo 54. Los Sujetos Obligados deberán inscribir su Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria dentro de los primeros cinco días de los meses de mayo y de noviembre de cada año y podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado, deberá informar al público la regulación que pretendan expedir en dichos periodos y ser consultable a través del portal electrónico oficial del Municipio de Colón, Querétaro.

La Autoridad de Mejora Regulatoria revisará que las Agendas Regulatorias cuenten con los elementos que establece la Ley General, la Ley y este Reglamento, en caso contrario, emitirá las observaciones para que los Sujetos Obligados las subsanen y éstas puedan ser inscritas dentro del plazo de presentación de mayo o noviembre de cada año que establece la Ley General, la Ley y este Reglamento.

Al momento de la inscripción de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados, la Autoridad de Mejora Regulatoria la someterá a consulta pública por un plazo mínimo de veinte días. Concluida la consulta, las opiniones recibidas serán remitidas al Sujeto Obligado para que valore su procedencia y, en su caso, puedan ser consideradas previo a la emisión de las propuestas regulatorias, sin perjuicio de lo anterior, tales opiniones no tendrán carácter vinculante.

Artículo 55. La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir, por lo menos, los componentes siguientes:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la Propuesta Regulatoria;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria;
- V. Fecha prevista de expedición; y

-
-
- VI. Aquella información que la Autoridad de Mejora Regulatoria considere necesaria para dar a conocer a los particulares.

Los Sujetos Obligados tienen la posibilidad de iniciar la elaboración de sus Propuestas Regulatorias, incluso si la materia o tema en cuestión no se encuentra incluido en su Agenda Regulatoria. Sin embargo, no podrán publicar estas Propuestas Regulatorias a través de Medios Oficiales a menos que las hayan incorporado en su Agenda. Esta restricción se aplica, a menos que se trate de una actualización de alguna de las excepciones definidas en este Reglamento, en cuyo caso la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir un pronunciamiento al respecto.

Artículo 56. El procedimiento relativo a la elaboración e inscripción de la Agenda Regulatoria ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, se exceptúa en los supuestos siguientes:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita o inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria, que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique trámites o servicios, o ambas; y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por la Presidenta o el Presidente Municipal.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los criterios para determinar la aplicación de los casos de excepción previstos en este artículo.

CAPÍTULO IV DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 57. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos, al tiempo que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La implementación del Análisis de Impacto Regulatorio es de carácter obligatorio para todos los Sujetos Obligados que, dentro del ámbito de su competencia, pretendan emitir una nueva regulación, salvo las excepciones señaladas en la Ley General, la Ley, este Reglamento y la normatividad que para tal efecto se emita.

La Autoridad de Mejora Regulatoria elaborará el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio para la implementación de esta herramienta, tomando en consideración lo establecido por las disposiciones generales que contengan la Estrategia y los Lineamientos Generales que apruebe el Consejo Nacional.

Artículo 58. Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las Regulaciones se diseñen sobre bases económicas, empíricas y del comportamiento, sustentadas en la mejor información disponible, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, en el ámbito de su competencia, y en colaboración con los Sujetos Obligados encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio, desarrollarán las capacidades necesarias para ello.

Artículo 59. Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que su impacto sea proporcional a la problemática que busca atender y para los sujetos a los que resulta aplicable;
- III. Que promueva la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre poderes y órdenes de gobierno;
- V. Que fortalezca las condiciones de los consumidores y sus derechos, de las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre competencia, el desarrollo económico, la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante medidas proporcionales a su impacto esperado.

Artículo 60. Para garantizar la consecución de los objetivos de este Reglamento y la calidad de las regulaciones, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión mediante los Análisis de Impacto Regulatorio siguientes:

- I. AIR Ex Ante: a las Propuestas Regulatorias; y
- II. AIR Ex Post: a las regulaciones existentes en el Municipio para evaluar la aplicación, efectos y observancia posterior a su entrada en vigor.

SECCIÓN I AIR EX ANTE

Artículo 61. Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de evaluación estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de las Propuestas Regulatorias y en los ejercicios de consulta pública correspondientes, dicha evaluación recaerá en los formularios de Análisis de Impacto Regulatorio, que deberán acompañar a la propuesta regulatoria y que deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la intervención gubernamental y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la Regulación o Propuesta Regulatoria es preferible al resto de las alternativas;

-
-
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquéllos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
 - IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
 - V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la Regulación, y
 - VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa llevados a cabo para generar la Regulación o Propuesta Regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de Agenda Regulatoria.

Para efectos de lo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá requerir información diferenciada de conformidad con la naturaleza y el impacto de las Regulaciones. Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria establecerá criterios que los Sujetos Obligados deberán observar a fin de que sus Propuestas Regulatorias mitiguen el impacto sobre las micro, pequeñas y medianas empresas.

Artículo 62. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser creados, modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria.

Artículo 63. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá establecer la Calculadora de Impacto Regulatorio, que será un instrumento con los mecanismos y criterios necesarios para realizar un ejercicio diferenciado de acuerdo con la naturaleza y el contenido de las Propuestas Regulatorias y determinar el tipo de formulario de Análisis de Impacto Regulatorio a presentar.

Artículo 64. Los resultados que arroje la Calculadora de Impacto Regulatorio determinarán lo siguiente:

-
-
- I. Si el Sujeto Obligado obtiene exención de AIR;
 - II. Si el Sujeto Obligado presenta AIR ordinaria; y
 - III. Si el Sujeto Obligado presenta AIR de emergencia.

Artículo 65. Cuando los Sujetos Obligados elaboren una Propuesta Regulatoria, deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, junto con un Análisis de Impacto Regulatorio que contenga los elementos que ésta determine, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de este Reglamento y el tipo de impacto, cuando menos treinta días antes de la fecha en que pretendan publicarla en el Medio de Difusión Oficial o someterse a la consideración del Ayuntamiento Municipal.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la Propuesta Regulatoria al Ayuntamiento Municipal, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia.

En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, para lo cual deberá acreditarse que la Propuesta Regulatoria:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor; y
- III. No se haya expedido previamente un acto con contenido equivalente para el cual se haya otorgado el trato de emergencia.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos la Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días.

Artículo 66. Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar a los Sujetos Obligados, dentro de los diez días siguientes a que reciba dicho Análisis de Impacto Regulatorio, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar.

Cuando, a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria, el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la misma Autoridad. El experto deberá revisar el Análisis de Impacto Regulatorio y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 67. La Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, desde que los reciba, las Propuestas Regulatorias, el Análisis de Impacto Regulatorio, los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones y todas las opiniones y comentarios de los particulares que se recaben durante la consulta pública.

Para tal efecto, la Autoridad de Mejora Regulatoria, establecerá plazos mínimos de consulta pública que no podrán ser menores a veinte días, de conformidad con los instrumentos jurídicos que la Comisión Municipal establezca en el ámbito de su competencia. La

determinación de dichos plazos mínimos deberá tomar en consideración el impacto potencial de las Propuestas Regulatorias, su naturaleza jurídica y ámbito de aplicación, entre otros elementos que se consideren pertinentes y que deberán establecerse mediante el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria, según corresponda la aplicación de plazos mínimos de consulta pública menores a los previstos en este Reglamento considerando el tipo de impacto, de conformidad con el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 68. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado, la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con la Regulación, ésta no consultará a otras autoridades, ni hará pública la información respectiva sino hasta el momento en que se publique la Regulación en el Medio de Difusión Oficial. También se aplicará esta regla cuando lo determine La Secretaria del Ayuntamiento, previa opinión de aquella, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de los tratados internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte.

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria no se ubica en alguno de los supuestos de excepción del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la regulación, recae exclusivamente en el Sujeto Obligado que solicite dicho tratamiento, y su justificación será pública a partir del momento en que la Regulación se publique en el Medio de Difusión Oficial.

Artículo 69. La Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizará los siguientes criterios para determinar que la Propuesta Regulatoria genera costos de cumplimiento para los particulares:

- I. Crea, establece nuevas obligaciones o modifica las existentes para los particulares o hace más estrictas las obligaciones vigentes;
- II. Crea o modifica trámites, exceptuando cuando la modificación simplifica o elimina algún procedimiento administrativo en el mismo, o bien elimina el propio trámite;
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones ya adquiridos para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Cuando un Sujeto Obligado estime que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para particulares lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio que expida Autoridad de Mejora Regulatoria. En este supuesto se eximirá de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus

actualizaciones quedarán exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado tramitará la publicación correspondiente en el Medio de Difusión Oficial.

Para efectos de la exención del Análisis de Impacto Regulatorio a que hace referencia el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretendan expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetará al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en este Reglamento.

Los Sujetos Obligados darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente de la publicación de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días posteriores a su publicación en el Medio de Difusión Oficial.

Artículo 70. La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá emitir y entregar al Sujeto Obligado un dictamen del Análisis de Impacto Regulatorio y de la Propuesta Regulatoria respectiva, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del Análisis de Impacto Regulatorio, de las ampliaciones o correcciones al mismo, o de los comentarios de los expertos a que se refiere esta Sección.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior será preliminar cuando existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria y que requieran ser evaluados por el Sujeto Obligado que ha promovido la Propuesta Regulatoria.

El dictamen preliminar deberá considerar los comentarios que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones contenidas en la Propuesta Regulatoria, así como el cumplimiento de los principios y objetivos de la política de mejora regulatoria establecidos en este Reglamento.

Cuando el Sujeto Obligado manifieste su conformidad hacia las recomendaciones contenidas en el dictamen preliminar deberá ajustar la Propuesta Regulatoria. En caso contrario, deberá comunicar las razones respectivas en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días, con la finalidad de que la Autoridad de Mejora Regulatoria, emita el dictamen final dentro de los cinco días siguientes.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar o a los comentarios de los expertos de conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por desechado el procedimiento para emitir la Propuesta Regulatoria.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo podrá ser final únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la propia Autoridad de Mejora Regulatoria o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos a que se refiere este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de Trámites o Servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado, a fin de que realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento a que se refiere este artículo.

La comunicación entre la Autoridad de Mejora Regulatoria y el Sujeto Obligado, a través del Responsable Oficial, se realizará mediante el formato designado por la primera, privilegiando el uso de medios electrónicos.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado y la Autoridad de Mejora Regulatoria, esta última resolverá, en definitiva.

Artículo 71. La Secretaria del Ayuntamiento únicamente publicará las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria, o en su caso, la exención respectiva. La versión que publiquen los Sujetos Obligados deberá coincidir íntegramente con la contenida en la resolución antes señalada, salvo en el caso de las disposiciones que se emitan por la persona Titular de la Presidencia Municipal en cuyo caso la Secretaria del Ayuntamiento resolverá el contenido definitivo.

La Secretaria del Ayuntamiento dentro de los siete primeros días de cada mes, publicará en la Gaceta Municipal la lista que le proporcione la Autoridad de Mejora Regulatoria con los títulos de las Regulaciones y los documentos consistentes en:

- I. Las Propuestas Regulatorias;
- II. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Los dictámenes que emita la autoridad de mejora regulatoria;
- IV. Las respuestas a los dictámenes, autorizaciones y exenciones, cuando existan; y
- V. Todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

SECCIÓN II AIR Ex Post

Artículo 72. Los Sujetos Obligados deberán someter todas las regulaciones que generen costos de cumplimiento a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria utilizando para tal efecto el AIR Ex Post, con el propósito de evaluar su aplicación, efectos y observancia y permitir que los Sujetos Obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente.

En caso que algún Sujeto Obligado determine pertinente la abrogación de Regulación alguna, éste deberá realizar el procedimiento correspondiente ante el Ayuntamiento Municipal.

Para el logro del mayor beneficio social de la Regulación sujeta a revisión, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá proponer modificaciones al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes.

El proceso de revisión al que hace referencia este artículo se realizará conforme a las buenas prácticas internacionales, la Ley General, la Ley, este Reglamento y las disposiciones que al efecto emita la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Artículo 73. El AIR Ex Post se regirá por lo dispuesto en este Capítulo y Sección, así como lo que establezcan los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Consejo Nacional.

Artículo 74. Para la operación del AIR Ex Post se considera que deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

-
-
- I. Análisis respecto a si la problemática que le dio origen a la regulación, o a la modificación de ésta, fue atendida;
 - II. Análisis del cumplimiento de los objetivos de la regulación;
 - III. Análisis de las estadísticas de la problemática inicial;
 - IV. Análisis de riesgo; y
 - V. Análisis de los mecanismos y esquemas de inspección, verificación y vigilancia para garantizar el cumplimiento de la regulación.

Artículo 75. La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá dictamen de los AIR Ex Post que se sometan a su consideración de conformidad con este Capítulo y Sección y el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Artículo 76. La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá someter la Regulación a consulta pública por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por los medios que se establezcan para tal efecto su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO V DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

SECCIÓN I DE LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 77. Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria son una herramienta de mejora que tiene por objeto perfeccionar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación, mejora y digitalización de Trámites y Servicios.

Los Sujetos Obligados presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa Municipal de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, bienal o por el tiempo que dure la administración municipal, respecto de la mejora de las regulaciones existentes y acciones de simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios que apliquen, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes cuando les sea requerido.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los Lineamientos que establezcan la operación, calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria. Dichos Lineamientos deberán ser publicados en los Medios de Difusión Oficiales.

Artículo 78. Los Programas Municipales de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados se sujetarán al procedimiento de consulta pública, así como al régimen de evaluación, monitoreo y supervisión a cargo de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Artículo 79. La Autoridad de Mejora Regulatoria podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados, con propuestas específicas para la mejora de sus regulaciones, simplificación y digitalización de sus Trámites y Servicios. Estos podrán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su caso, manifestar por los medios dispuestos para tal efecto, en un plazo no mayor a diez días, las razones por las cuales no es viable su incorporación. La opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria y la respuesta del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Artículo 80. La Autoridad de Mejora Regulatoria difundirá los Programas Municipales de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días con la finalidad de recabar propuestas y comentarios de la ciudadanía. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas Municipales de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 81. Los Trámites y Servicios inscritos en los Programas Municipales de Mejora Regulatoria serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los Trámites y Servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas Municipales de Mejora Regulatoria, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud. Lo dispuesto en el presente artículo deberá sujetarse a la autorización previa de la Autoridad de Mejora Regulatoria, de conformidad con el objeto de la política pública en la materia.

Artículo 82. Los Trámites y Servicios previstos en las Regulaciones o cualquier otra disposición que hayan sido emitidas por el Ayuntamiento, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados, en su respectivo ámbito de competencia en los Medios de Difusión Oficiales, conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; e
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los Trámites y Servicios de su competencia.

La Autoridad de Mejora Regulatoria vigilará que cualquier mejora realizada a los Trámites o Servicios, quede documentada en la normatividad que los regule.

Artículo 83. El Órgano Interno de Control del Municipio de Colón, Querétaro deberá, de conformidad con sus atribuciones, dar seguimiento al cumplimiento de los Programas Municipales de Mejora Regulatoria.

SECCIÓN II

DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA

Artículo 84. Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas, cuya función es impulsar que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento, a través de certificaciones

otorgadas por la Autoridad de Mejora Regulatoria, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Mejora Regulatoria.

En el ámbito Municipal, los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria quedarán sujetos a los lineamientos que al efecto expida la Comisión Municipal.

CAPÍTULO VI DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 85. La Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria realizará, promoverá y apoyará la implementación de las encuestas en los medios que para tal efecto establezca a las que se refiere el artículo 89 de la Ley General, en coordinación con la Comisión Nacional.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, compartirá en términos de la Ley General y demás normatividad aplicable, la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas nacionales en materia de mejora regulatoria, o bien cuando le sean solicitados por aquellos organismos nacionales que persigan el mismo objetivo.

TÍTULO CUARTO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO PROGRAMA MUNICIPAL DE TRABAJO DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 86. La Comisión Municipal elaborará un Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria alineado a los ejes del Plan Municipal de Desarrollo; cuya finalidad será establecer anualmente las acciones y estrategias en la materia, para implementar en la administración pública Municipal la política de mejora regulatoria alineada a la Ley General, la Estrategia, la Ley y este Reglamento.

El Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria estará integrado por acciones dirigidas a los Sujetos Obligados reconocidos en este Reglamento.

Artículo 87. Elaborado el Programa Municipal de Trabajo de Mejora Regulatoria, se someterá a revisión y aprobación del Consejo Municipal; una vez aprobado, se remitirá al Consejo Estatal para su conocimiento.

TÍTULO QUINTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 88. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, por parte de los servidores públicos del Municipio de Colón, Querétaro será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y, en su caso, por las disposiciones normativas que resulten aplicables.

La Autoridad de Mejora Regulatoria deberá informar sobre el incumplimiento al presente Reglamento a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”

TERCERO.- Se abroga el REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, publicado en LA SOMBRA DE ARTEAGA el 22 de noviembre del año 2019.

CUARTO.- La Persona Titular de la Presidencia Municipal de Colón, Querétaro, nombrará o ratificará a la persona Titular de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

QUINTO.- En un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de su nombramiento, el Presidente o Presidenta Municipal someterá a consideración de Ayuntamiento, el Reglamento Interior de la Comisión de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro.

SEXTO.- Las decisiones y los actos realizados por el Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro instalado con el REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO, publicado en LA SOMBRA DE ARTEAGA, de fecha 22 de noviembre del año 2019 seguirán surtiendo efectos hasta su total conclusión.

SÉPTIMO.- El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, que entra en vigor con el presente Reglamento, deberá instalarse dentro de un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

OCTAVO.- El Consejo de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Querétaro, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento, deberá emitir el Reglamento Interior que regule su funcionamiento, de conformidad con este ordenamiento legal.

NOVENO.- El Municipio de Colón, Querétaro, contará con un plazo de año inmediato siguiente a su publicación del presente Reglamento para el cumplimiento a lo dispuesto por la

Ley General, la Ley y el presente Reglamento respecto de la herramienta tecnológica del Catálogo Municipal.

DÉCIMO.- La Jefatura de Gabinete del Municipio de Colón, Querétaro, deberá realizar los trámites administrativos correspondiente a efecto de que se provea de los elementos necesarios para el cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.

DÉCIMO PRIMERO.- Corresponderá a la Jefatura de Gabinete del Municipio de Colón para el cumplimiento del presente Reglamento, ajustarse a los recursos públicos que le fueron asignados para tales efectos dentro del ejercicio fiscal 2024.

DÉCIMO SEGUNDO.- El presente Reglamento no conlleva impacto presupuestario, en razón de sus contenido, por lo que cuenta con dictamen favorable de la Tesorería del Municipio de Colón, Querétaro.

DÉCIMO TERCERO.- La Comisión Municipal dentro de los noventa días naturales siguientes al de la entrada en vigor del presente ordenamiento, capacitará en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados y sus Responsables Oficiales.

DÉCIMO CUARTO.- El Municipio Colón, Querétaro, iniciará la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de manera gradual a través de un programa piloto con los Sujetos Obligados que determine la Comisión Municipal, siendo obligatoria la herramienta para todos los Sujetos Obligados al presente Reglamento a partir de 2024.

DÉCIMO QUINTO.- Los procedimientos iniciados por las autoridades con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento, serán concluidos conforme a las disposiciones aplicables vigentes a la fecha de su presentación.

DÉCIMO SEXTO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Reglamento.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que en términos del artículo 13 fracción XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento dé a conocer el presente acuerdo a los titulares de la Comisión de Mejora Regulatoria, Jefatura de Gabinete y a la Secretaría de la Contraloría Municipal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31, fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Colón, Qro., el cual fue aprobado mediante la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro)

Se expide en la Ciudad de Colón, Querétaro, a los 26 (veintiséis) días del mes de marzo de 2024 (dos mil veinticuatro).

A t e n t a m e n t e

C. Ramiro Prado Bárcenas
Presidente Municipal
de Colón, Qro.
(Rúbrica)

Lic. Cerjio Ríos Vargas
Secretario del Ayuntamiento del
Municipio de Colón, Qro.
(Rúbrica).

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 27 DIAS DEL
MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
----- DOY FE-----

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA



EL LICENCIADO CERJIO RÍOS VARGAS, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 (veintiséis) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro)** el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó el **Acuerdo por el que se autorizan diversas modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, contempladas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) y recurso de participaciones 2024**, mismo que se transcribe a continuación:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 30 fracciones I y VII, y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., y

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de

Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. Que, en ese sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que los artículos 33 inciso A fracciones I, II y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, establecen que las aportaciones federales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que reciban los Estados y los Municipios se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; asimismo dichos recursos se asignarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; por lo que deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

3. En términos de lo señalado en los artículos 3 y 8 fracciones I, IV y VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el Municipio se constituye como sujeto de dicho ordenamiento, ya que maneja, utiliza, recauda, ejecuta y administra recursos de carácter público, por lo que deberá, entre sus obligaciones, planear, programar y presupuestar sus actividades, así como cumplir con sus programas operativos anuales, con el objeto de optimizar sus recursos.

4. Es competencia del Ayuntamiento el aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales en términos de lo dispuesto por el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los cuales, en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro deberán derivar del Plan Municipal de Desarrollo; en este sentido, a las dependencias municipales les corresponderá la elaboración de dichos programas y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal su revisión y al Ayuntamiento, su aprobación.

5. En este sentido, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 29 fracción VIII de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, le corresponde al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Anual.

6. Así mismo, artículo 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que Los municipios dentro de sus posibilidades presupuestales ejecutarán o contratarán la ejecución de obra pública de conformidad con los que establecen las leyes y las disposiciones reglamentarias aplicables

7. Que, en Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, (COPLADEM) celebrada el 15 de marzo de 2024, en los puntos del VII al XI del orden del día, se Presentó para su análisis, revisión y aprobación las siguientes modificaciones:

VII.- *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”.*

VIII.- *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”, se requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”.*

IX.- *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024), nombre actual de la obra: “Ampliación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”.*

X.- *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e integración de la Propuesta de Obra Anual 2024, para la incorporación de obra denominada: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024).*

XI.- *Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las Obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” y la “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro., que se contemplan con el recurso de participaciones 2024.”.*

8. Derivado de lo anterior, en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., celebrada el 15 de marzo de 2024, se aprobaron los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 con el nombre de la obra “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.” que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 con el nombre de la obra “Rehabilitación Integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.” que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

TERCERO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024, con el nombre de la obra: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán,

Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

CUARTO.- Aprobación de la modificación e integración a la Propuesta de Obra Anual 2024, con la incorporación de la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO.- Aprobación de la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildelfonso, 2da etapa, Colón, Qro.” con un monto de \$5, 200,000.00 (Cinco millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y la “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro.”, con un monto de \$3,200,000.00 (Tres millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ambas se contemplan con el recurso de participaciones 2024.

Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, para que se realicen los trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., a consideración y aprobación del Honorable del Municipio de Colón, Qro.”

9. En este orden de ideas, mediante oficio SOP-0246-2024 suscrito por el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario de Obras Públicas del Municipio, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 20 de marzo de 2024, por medio del cual remite el Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de fecha 15 de marzo de 2024, en los puntos del VII al XI del orden del día de dicha Sesión, se agendó la *Presentación para su análisis, revisión y de diversas modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, contempladas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) y recurso de participaciones 2024*, a fin de que sea sometida a consideración y en su caso aprobación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón. Formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente **PM/0125/DAC/2024**.

10. Cabe hacer mención que en el oficio descrito en el considerando anterior se adjunta copia simple de la publicación del Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 8 de marzo de 2024, mediante el cual la Secretaria de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, informa los resultados alcanzados del ejercicio de recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, insertas en el Ramo XXXIII. “Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2024, en la cual se considera que ha sido asignada para el Municipio de Colón, Qro., seis obras, siendo una de ellas la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, siendo este documento considerado como la suficiencia presupuestal.

11. Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., es facultad del Presidente Municipal el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general.”

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro aprobó en el punto 5, inciso 5) del Orden del Día, por **Mayoría Absoluta** de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se autorizan diversas modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, contempladas con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) y recurso de participaciones 2024, en términos de los considerandos 7 y 8, así como del Anexo Único, el cual forma parte integral del presente acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Colón, Qro., “La Raza”, en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de la misma, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de la Contraloría Municipal y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

ANEXO ÚNICO



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 2024. COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM) DE COLÓN, QUERÉTARO, 2021-2024.

En el Municipio de Colón, Querétaro., siendo las 10:00 (diez) horas del día viernes 15 (quince) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro). En cumplimiento a lo dispuesto por los artículo 24 fracción VI y 27, 28, 29 fracciones II, III, VII, VIII, X, y el artículo número 30 fracción I, de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro. Reunidos en el Salón de Cabildo del Municipio de Colón, ubicado en Plaza Héroes de la Revolución No 1, Colonia Centro, Colón, Qro., se encuentran el C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino y Presidente del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), la Mtra. Ofelia Muñoz González, representante de los Consejos Municipales de Participación Social, el C. Jorge Luis Mora Sánchez, representante de los Regidores del Ayuntamiento, el C.P. Manuel Aguillón Ibarra, representante del Sector Privado, la C. María Ixchel Martínez Ramírez, representante del Sector Social. Como invitados el Profr. Gabriel Hernández Rodríguez, Secretario Particular, el C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández, Secretario de Finanzas, el Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez, Secretario de Servicios Públicos Municipales, Lic. Cerjio Ríos Vargas, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro., Quienes asisten a la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal 2021-2024 (dos mil veintiuno - dos mil veinticuatro) convocada en tiempo y forma bajo el siguiente orden del día:

I.- Bienvenida por parte del Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

II.- Lectura del Orden del día

III.- Pase de Lista de Asistencia

IV.- Declaratoria de Quórum y Apertura de la Sesión

V.- Toma de protesta del Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), y Presidente Municipal Interino del Municipio de Colón, Qro. C. Ramiro Prado Bárcenas.

VI.- Presentación del cierre de Obra Pública Anual del ejercicio 2023.

VII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: "Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se



AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro”.

VIII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”, se requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”

IX.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024), nombre actual de la obra: “Ampliación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”

X.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e integración de la Propuesta de Obra Anual 2024, para la incorporación de obra denominada: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024).

XI.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las Obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” y la “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro., que se contemplan con el recurso de participaciones 2024.

XII.- Mensaje del Presidente Interino Municipal y Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

XIII.- Cierre o clausura de la sesión.



AYUNTAMIENTO DEL
COLÓN

Inicio de la Sesión.

I.- En uso de la voz el Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Buenos días Señor Presidente Municipal Interino C. Ramiro Prado Bárcenas, será un honor contar con su presencia en esta y futuras reuniones de este comité el cual fungirá como Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

Buenos días integrantes de éste Comité y personas que nos acompañan a esta sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Sean todos bienvenidos. Agradezco su participación y dedicación de cada uno de los integrantes de este Comité, mostrado la colaboración e interés en el bienestar de nuestra Administración 2021-2024, para la planeación y ejecución de acciones que se celebran para desarrollo del Municipio de Colón, Qro., en favor a nuestras familias colonenses.

Sin más preámbulos y con la finalidad de dar seguimiento de manera puntual a ésta Sesión, concedo el uso de la voz a nuestro Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui.

II.- En uso de la voz el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal. Se procede con el desahogo del punto dos correspondiente a la: Lectura del orden del día, misma que fue hecha del conocimiento de todos y cada uno de los aquí presentes mediante convocatoria expresa, razón por la cual solicito se dispense su lectura.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo de forma económica levantando su mano.

Le informo señor Presidente, que la omisión a la lectura del orden del día fue autorizada con 6 (seis) votos a favor de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Por lo que se aprueba por **UNANIMIDAD** la dispensa solicitada.

III.- En cumplimiento al punto tres del orden del día relativo a este acto formal, procedo a realizar el pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité, invitando a los asistentes a responder "PRESENTE" al mencionar su nombre y cargo:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	✓
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	✓
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	✓



PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)		
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	✓
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	✓
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLÓN IBARRA	✓
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Señor presidente, le informo que se encuentran en su totalidad los 6 (seis) integrantes de éste Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, obteniendo mayoría calificada para la celebración del presente acto, por lo que le solicito realice la declaratoria correspondiente.

IV.- En uso de la voz, del Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro. C. Ramiro Prado Bárcenas, que en un momento más será Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). Toda vez que existe quórum legal para la celebración de esta Sesión Ordinaria del año 2024 del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro. Declaro su legal instalación, siendo las 10:00 horas (diez horas) del día viernes 15 (quince) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro).

Le solicito Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Colón, Querétaro, continuar con el desahogo del siguiente punto del orden del día.

V.- Secretario Técnico, el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, en cumplimiento al punto número cinco del orden del día. Se procede a la toma de protesta del Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro.,

En uso de la voz el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) y en cumplimiento del Artículo 30, fracción I de la ley de Planeación del Estado de Querétaro realiza la toma de protesta del Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro. ¿Protesta cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y todas las leyes que emanen de ellas, desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente Interino dentro del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal del Municipio de Colón, Querétaro, por el bien, prosperidad, y desarrollo del Municipio de Colón, Querétaro?



C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino del Municipal de Colón, Qro: SI

PROTESTO.

AYUNTAMIENTO DE
COLÓN

I.- En uso de la voz el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Qro. Procedo con el desahogo del punto número seis del orden del día el cual consiste en la presentación del cierre de Obra Pública Anual del ejercicio 2023.

No	Nombre de la obra	Localidad	Metas				Inversión aprobada	Inversión contratada
			Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos			
1	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA EN CAMINO DE ACCESO A LA LOCALIDAD DE EL LEONCITO. COLÓN, QRO.	EL LEONCITO	115.00	ML	40	\$400,000.00	\$396,096.55	
2	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL POLEO, COLÓN, QRO.	EL POLEO	80.00	ML	20	\$120,000.00	\$118,993.33	
3	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, COLÓN, QRO.	EL ZAMORANO	60.00	ML	50	\$200,000.00	\$196,335.61	
4	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA SALITRERA, COLÓN, QRO.	LA SALITRERA	140.00	ML	300	\$500,000.00	\$ 490,030.69	
5	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE NUEVO RUMBO, COLÓN, QRO.	NUEVO RUMBO	120.00	ML	120	\$ 180,000.00	\$178,192.82	
6	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.	URECHO	170.00	ML	60	\$650,000.00	\$639,695.26	
7	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PUERTA DE ENMEDIO, COLÓN, QRO.	PUERTA DE ENMEDIO	630.00	M2	80	\$900,000.00	\$882,880.76	
8	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE NOGALES, COLÓN, QRO.	NOGALES	150.00	ML	65	\$500,000.00	\$491,301.83	
9	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLÓN, QRO.	LA CARBONERA	60.00	ML	50	\$200,000.00	\$198,205.58	
10	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE PALMAS, COLÓN, QRO.	PALMAS	150.00	ML	80	\$500,000.00	\$490,940.73	
14	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PIEDRAS NEGRAS, COLÓN, QRO.	PIEDRAS NEGRAS	630.00	M2	120	\$900,000.00	\$881,337.83	
15	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO ALAMOS, COLÓN, QRO.	NUEVO ALAMOS	280.00	M2	60	\$400,000.00	\$395,190.88	
11	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE NOGALES, COLÓN, QRO.	NOGALES	700.00	M2	100	\$1,000,000.00	\$975,711.06	
12	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	150.00	ML	90	\$500,000.00	\$492,519.56	
13	REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	380.00	ML	180	\$550,000.00	\$541,229.47	
16	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	200.00	ML	55	\$300,000.00	\$296,976.26	

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Sanora No. 2, Col. Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



17	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLÓN, QRO	LA CARBONERA	700.00	M2	50	\$1,000,000.00	\$980,031.01
18	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PEÑA COLORADA, COLÓN, QRO	PEÑA COLORADA	700.00	M2	60	\$1,000,000.00	\$972,194.16
19	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE CUBOS, COLÓN, QRO.	PURISIMA DE CUBOS	700.00	M2	115	\$ 1,000,000.00	\$978,938.19
20	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN VICENTE COLÓN, QRO.	SAN VICENTE	700.00	M2	200	\$ 1,000,000.00	\$913,986.84
21	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE VISTA HERMOSA, COLÓN, QRO.	VISTA HERMOSA	700.00	M2	80	\$1,000,000.00	\$979,306.31
22	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL ZAMORANO, COLÓN, QRO	EL ZAMORANO	700.00	M2	150	\$1,000,000.00	\$980,032.69
23	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA, EN EL PREESCOLAR "JOSE MARIA ARTEAGA", EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLAN, COLÓN, QRO	AJUCHITLAN	70.00	ML	265	\$540,000.00	\$529,838.60
24	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE CENIZAS, COLÓN, QRO.	CENIZAS	700.00	M2	400	\$1,000,000.00	\$980,510.68
25	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLÁN	920.00	M2	150	\$1,305,863.82	\$1,279,733.59
26	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE Y URBANIZACIÓN EN CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	220.00	ML	110	\$1,018,100.00	\$997,678.83
27	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA, EN LA TELESECUNDARIA "LUIS ENRIQUE ERRO", EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	100.00	ML	177	\$900,000.00	\$881,999.48
28	AMPLIACION DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.	EL BLANCO	150.00	ML	95	\$550,000.00	\$547,196.01
29	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL GALLO, COLÓN, QRO.	EL GALLO	700.00	M2	120	\$1,000,000.00	\$978,732.70
30	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL SAUCILLO, COLÓN, QRO	EL SAUCILLO	700.00	M2	75	\$ 1,000,000.00	\$980,084.13
31	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL, PRIMERA ETAPA EN LA TELESECUNDARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" EN LA LOCALIDAD DE LA CARBONERA, COLÓN, QRO	LA CARBONERA	65.00	ML	95	\$500,000.00	\$489,997.21
32	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE LOS BENITOS, COLÓN, QRO.	LOS BENITOS	420.00	M2	200	\$667,888.18	\$654,821.95
33	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE MÉXICO LINDO, COLÓN, QRO.	MEXICO LINDO	600.00	M2	80	\$850,000.00	\$834,368.21
34	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE SIN NOMBRE (CONOCIDA COMO EMILIANO ZAPATA) EN LA LOCALIDAD DE NUEVO PROGRESO, COLÓN, QRO.	NUEVO PROGRESO	700.00	M2	65	\$1,000,000.00	\$979,911.53
35	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL PRIMERA ETAPA EN LA PRIMARIA "NIÑOS HEROES" EN LA	SAN ILDELFONSO	40.00	ML	80	\$300,000.00	\$296,993.11



	LOCALIDAD DE SAN ILDEFONSO, COLÓN, QRO.						
	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA LIMA	550.00	M2	90	\$800,000.00	\$786,357.30
37	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA LIMA, COLÓN, QRO.	SANTA ROSA LIMA	100.00	ML	70	\$574,998.19	\$574,998.19
38	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE GALERAS, COLÓN, QRO.	GALERAS	255.00	ML	140	\$1,200,000.00	\$1,171,638.29
39	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLÁN	310.00	ML	250	\$ 1,486,754.00	\$1,453,754.64
40	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO PERIMETRAL EN PRIMARIA "LEONA VICARIO" EN LA CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	65.00	ML	500	\$500,000.00	\$490,129.87
41	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, COLÓN, QRO.	EL CARRIZAL	420.00	M2	80	\$600,000.00	\$584,624.85
42	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS Y GUARNICIONES EN LA LOCALIDAD DE EJIDO PATRIA, COLÓN, QRO.	EJIDO PATRIA	550.00	ML	80	\$1,151,777.40	\$1,131,680.97
43	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE EL POLEO, COLÓN, QRO.	EL POLEO	1,064	M2	50	\$1,180,184.52	\$1,180,184.52
45	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	300.00	ML	95	\$1,400,000.00	\$ 1,362,714.63
44	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE EN LA LOCALIDAD DE EL LINDERO, COLÓN, QRO.	EL LINDERO	175.00	ML	90	\$850,000.00	\$830,784.54
46	AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ZORRA, COLÓN, QRO.	LA ZORRA	70.00	ML	50	\$150,000.00	\$149,089.80
47	URBANIZACIÓN A BASE DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN, COLÓN, QRO.	SAN MARTÍN	700.00	M2	95	\$1,000,000.00	\$979,480.86
48	CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN LA LOCALIDAD DE URECHO, COLÓN, QRO.	URECHO	250.00	M2	65	\$400,000.00	\$396,325.41

FISE 2023		Metas					
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLÁN	150.00	ML	100	\$240,000.00	\$236,261.56
2	AMPLIACIÓN DE RED DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO EN VARIAS CALLES DE CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	200.00	ML	100	\$700,000.00	\$698,122.68
3	AMPLIACIÓN DE RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	150.00	ML	60	\$150,000.00	\$148,908.85
4	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA PEÑUELA, COLÓN, QRO.	LA PEÑUELA	400.00	ML	100	\$1,850,000.00	\$1,798,175.84
5	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE AJUCHITLÁN, COLÓN, QRO.	AJUCHITLÁN	140.00	ML	120	\$700,000.00	\$681,675.65
6	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	350.00	ML	200	\$1,710,000.00	\$1,674,532.12
7	REHABILITACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS	EL BLANCO	500.00	ML	200	\$2,300,000.00	\$2,241,771.58



	CALLES DE EL BLANCO, COLÓN, QRO.						
	AMPLIACIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD DE LA ESPERANZA, COLÓN, QRO.	LA ESPERANZA	500.00	ML	200	\$2,350,000.00	\$2,299,871.20

FAFEF 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE USOS MÚLTIPLES EN EL BALNEARIO MUNICIPAL, 1ER ETAPA, CABECERA MUNICIPAL, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	146	M2	2000	\$1,500,000.00	\$1,472,762.05
2	REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL RÍO, IRA. ETAPA, COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	327.74	M2	7,591	\$2,000,000.00	\$1,964,515.55

FORTAMUN 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	AMPLIACIÓN DE OFICINAS DEL CENTRO DE JUSTICIA DE COLÓN, QRO.	CABECERA MUNICIPAL	280	M2	Municipio de Colón	\$4,802,000.00	\$ 4,709,874.85

PID 2022			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO URBANO DEL RÍO, COLÓN.	CABECERA MUNICIPAL	280	M2	8000	\$4,802,000.00	\$ 4,709,874.85

PID 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	REHABILITACIÓN DE CAMINO CARRETERA ESTATAL NO. 100 LA PEÑUELA, COLÓN, QRO.	LA PEÑUELA	18,074	M2	2500	\$6,399,515	\$6,399,515

FEIEF 2023			Metas				
No.	Nombre de la obra	Localidad	Cantidad	U. Medida	Beneficiarios directos	Inversión aprobada	Inversión contratada
1	REHABILITACIÓN DE CAMINO CARRETERA ESTATAL NO. 200 – MÉXICO LINDO, COLÓN, QRO.	MÉXICO LINDO	1244	M2	1000	\$2,020,900	\$1,499,997.89

VII.- Continuando con el punto número siete del orden del día se realiza la Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, derivado de que existe otra obra con el mismo nombre.

Expuesta lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Sonora No. 2, Col. Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).

VIII.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024), nombre actual de la obra: “Rehabilitación de red de drenaje sanitario en Cabecera Municipal, Colón, Qro., se requiere el cambio de nombre por: “Rehabilitación integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.”

Expuesta la Propuesta, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE INTERINO Y PRESIDENTE INTERINO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024).

IX.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación de la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024), nombre actual de la obra: “Ampliación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, se requiere el cambio de nombre por: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, derivado que se rehabilitara la línea de agua potable.

Expuesta la Propuesta se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NÖEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024).

X.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e integración de la Propuesta de Obra Anual 2024, para la incorporación de obra denominada: "Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.", que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024), por un monto de \$2,100,000.00 (Dos millones, cien mil pesos).

Expuesto lo anterior, se somete a consideración la modificación e integración de la Propuesta de Obra Anual 2024 ante el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Qro., quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:

CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR



DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)		
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024).

XI.- Presentación para su análisis, revisión y aprobación a la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” por un monto de \$5, 200,000.00 y “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro., por un monto de \$3,200,000.00 ambos se contemplan con el recurso de participaciones 2024, es de señalar que los caminos se realizarán cuando se cuente con Suficiencia Presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas y que dichas obras se manejan en un mismo apartado o contexto debido la continuación o trayecto de ambos caminos.

Una vez expuesto lo anterior, se somete a consideración de los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Qro., la modificación e incorporación de las obras antes mencionadas, a la Propuesta de Obra Anual 2024. Quienes externaron su sentido del voto de la siguiente forma:



CARGO	INTEGRANTE	ASISTENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS	A FAVOR
COORDINADOR GENERAL DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ING. ANTONIO CRISTIAN NIEVES VELÁZQUEZ	A FAVOR
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (COPLADEM)	ARQ. NOEL EDILBERTO VERDI INCHAUSTEGUI	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL	MTRA. OFELIA MUÑOZ GONZÁLEZ	A FAVOR
REPRESENTANTE DE LOS REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO	C. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ REGIDOR MUNICIPAL PROPIETARIO	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO	C.P. MANUEL AGUILLON IBARRA	A FAVOR
REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL	C. MARIA IXCHEL MARTÍNEZ RAMÍREZ	

Le informo señor Presidente la emisión 6 (seis) votos a favor. Por lo cual fue autorizada con 6 (seis) votos a favor, la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 que se contempla con el recurso de participaciones 2024.

Derivado de lo anterior y encontrándonos en el punto número once del orden del día, se toman los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 con el nombre de la obra “Rehabilitación de línea de red de drenaje sanitario en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.” que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

SEGUNDO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024 con el nombre de la obra “Rehabilitación Integral de vialidad en Cabecera Municipal, Colón, Qro.” que se contempla con el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN 2024) de Colón, Qro., que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.



TERCERO.- Aprobación de la modificación a la Propuesta de Obra Anual 2024, con el nombre de la obra: “Ampliación y rehabilitación de red de agua potable en la localidad de Ajuchitlán, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

CUARTO.- Aprobación de la modificación e integración a la Propuesta de Obra Anual 2024, con la incorporación de la obra: “Ampliación de red de drenaje sanitario en la localidad de La Peñuela, Colón, Qro.”, que se contempla con el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE 2024) que se ejecutará en el ejercicio fiscal 2024.

QUINTO.- Aprobación de la modificación e incorporación a la Propuesta de Obra Anual 2024, para la integración de las obras denominadas: “Rehabilitación de camino San Francisco – San Ildefonso, 2da etapa, Colón, Qro.” con un monto de \$5, 200,000.00 (Cinco millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y la “Rehabilitación de camino carretera estatal no. 100 – Viborillas, Colón, Qro.”, con un monto de \$3,200,000.00 (Tres millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.), ambas se contemplan con el recurso de participaciones 2024.

Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., el Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui, para que se realicen los trámites necesarios y se sometan las presentes aprobaciones y acuerdos por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), del Municipio de Colón, Qro., a consideración y aprobación del Honorable del Municipio de Colón, Qro.

XII.- El Presidente Municipal Interino del Municipio de Colón, Qro., Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM). C. Ramiro Prado Bárcenas. Dirige el siguiente mensaje a los presentes:

“Integrantes de este comité agradezco la confianza que hoy depositan ante un servidor. Los exhorto a continuar trabajando para el bienestar de las familias Colonenses, contribuyendo a la toma de decisiones en bien y prosperidad del Municipio, con la construcción de mejores accesos, equipar de infraestructura a las escuelas para la seguridad de sus alumnos, personal y padres de familia, así como la rehabilitación de líneas de agua potable y drenaje sanitario. Estas acciones ayudan cada vez más a familias de nuestras localidades del Municipio de Colón, Qro. Que cuenten con servicio fundamentales de agua y luz sin menos preciar el servicio de drenaje y la rehabilitación de caminos para que las familias colonenses lleven una mejor calidad de vida.

Los invito a seguir contribuyendo, agradezco el tiempo brindado y la labor que realizan ustedes en conjunto con la Administración para el Desarrollo de nuestro Municipio y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias colonenses”.



XIII.- En uso de la voz el C. Ramiro Prado Bárcenas, Presidente Municipal Interino y Presidente Interino del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Colón, Querétaro, en desahogo del punto número trece del orden del día de esta sesión y no habiendo otro asunto que tratar. Siendo las 11:40 horas (Once horas con cuarenta minutos) del día viernes 15 (quince) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro), se da por terminada la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro., instruyendo al Secretario Técnico del comité antes mencionado a que elabore el acta correspondiente y proceda a recabar las firmas de quienes en esta sesión acudieron. Solicite al H. Ayuntamiento a que realice la revisión y tomen en cuenta las propuestas acordadas en esta acta.

Gracias y que tengan un buen día.



**Hoja de Firmas de la Sesión Ordinaria del 2024
Comité de Planeación para el Desarrollo
Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.**

C. Ramiro Prado Bárcenas

Presidente Municipal Interino del Municipio de Colón, Qro
y Presidente Interino del COPLADEM del Municipio de Colón, Qro

Ing. Antonio Cristian Nieves Velázquez
Coordinador General del COPLADEM
del Municipio de Colón, Qro

Arq. Noel Edilberto Verdi Inchaustegui
Secretario Técnico de COPLADEM
del Municipio de Colón, Qro

Maestra. Ofelia Muñoz González
Representante de los Consejos Municipales
de Participación Social del
Municipio de Colón, Qro.

Ing. Jorge Luis Mora Sánchez
Representante de los Regidores
del H. Ayuntamiento de Colón, Qro.

C.P. Manuel Aguillón Ibarra
Representante del Sector Privado

C. Maria Ixchel Martínez Ramírez
Representante del Sector Social



Hoja de Firmas de la Sesión Ordinaria del 2024
Comité de Planeación para el Desarrollo
Municipal (COPLADEM) de Colón, Querétaro.

Lic. Jorge Mario Montenegro Gutiérrez
Secretario de Servicios Públicos
del Municipio de Colón, Qro.

Prof. Gabriel Hernández Rodríguez
Secretario Particular
del Municipio de Colón, Qro.

C.P. Juan Francisco Sáenz Hernández
Secretario de Finanzas del
Municipio de Colón, Qro.

Lic. Cerpio Ríos Vargas
Secretario del H. Ayuntamiento
del Municipio de Colón, Qro.

(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34

Sonora No. 2, Col. Centro
Colón, Qro. | C.P. 76270

www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial

**CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 27 DIAS DEL
MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.- - - -
- - - - - DOY FE- - - - -**

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

=====



CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN XII, 44, TERCER Y CUARTO PÁRRAFO, Y 146 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 2, FRACCIÓN VIII, 3, SEGUNDO PÁRRAFO, 5, FRACCIÓN XIII, 10, FRACCIÓN III, Y 40, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO; 1, 7, FRACCIÓN III, 8, FRACCIÓN I, 11, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO; EL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, EMITE EL SIGUIENTE ACUERDO:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ordenamiento legal que establece las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran, así como los procedimientos para su aplicación; dispone que las actuaciones y diligencias deben practicarse en días hábiles, esto es todos los del año, con excepción de aquellos días que, por virtud de ley, algún decreto o disposición administrativa, se determine como inhábil, durante los que no se practicará actuación alguna.
2. Que el artículo 77 de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, de aplicación supletoria a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que son hábiles todos los días del año, excepto los sábados, los domingos, los días de descanso obligatorios previstos en las leyes y convenios laborales aplicables, los períodos vacacionales y de descanso señalados en el calendario laboral del Tribunal.
3. Los ordinales 1, 2, fracción VIII, 3, segundo párrafo, 5, fracción XIII, 10, fracción III, y 40, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro, establece las bases generales para la organización, estructura y funcionamiento de la Administración Pública del Municipio, auxiliándose, entre otras, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos, de la Secretaría de la Contraloría Municipal, dependencia que funge como el Órgano Interno de Control; señalando además que este se registrará por las leyes de la materia y sus respectivos ordenamientos.





4. Que el Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, constituye a la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, como un organismo público desconcentrado del Ayuntamiento con autonomía técnica, a la cual le corresponde la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las Dependencias y Organismos Públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos.

5. Los artículos 1, 7, fracción III, 8, fracción I, 11, fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro; otorgan competencia al Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal para dictar las medidas administrativas para la organización y correcto funcionamiento de la Secretaría de la Contraloría Municipal, así como emitir los acuerdos correspondientes a éstas.

Por lo anterior, y con el fin de dar certeza y seguridad jurídica a todas aquellas personas que tienen asuntos en trámite ante esta Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, y las Direcciones que la conforman, se informan los días que suspende labores esta dependencia con fundamento en el artículo 11, fracción II, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, la Titular de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, emite el siguiente:



ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS INTERESADOS LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, PARA LOS DÍAS 28 Y 29 DE MARZO DEL AÑO 2024.

PRIMERO. Se suspenden los plazos y términos legales de las actividades, trámites, procesos y procedimientos de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, y las áreas que la conforman, señaladas en el numeral 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, los días 28 (veintiocho) y 29 (veintinueve) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro).

SEGUNDO. Los Titulares de Área de la Secretaría podrán habilitar días y horas inhábiles para que se practiquen las diligencias que estimen conducentes, en términos de las disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Notifíquese el presente instrumento a los Titulares de las Direcciones adscritos a esta Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.



(419) 292 01 08 - 292 00 61 - 292 02 34



Plaza Héroes de la Revolución No. 1
Col. Centro, Colón, Qro. | C.P. 76270



www.colon.gob.mx /MunicipioColonOficial



TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, fracción VI, 5, 7, fracciones II, III, VI y VIII, 10 y 14, último párrafo, del Reglamento de la Gaceta Municipal de Colón, Querétaro; se instruye la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal "La Raza", a costa del Municipio de Colón, Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos del ordinal 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta del pago de los derechos que generen con motivo de la misma.

CUARTO. Publíquese en los estrados de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro; sitas en Plaza Héroes de la Revolución, número uno, Colonia Centro, Municipio de Colón, Querétaro, Código Postal 76270.

ASÍ LO DETERMINÓ LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

[Handwritten signature]



LIC. VIANEY ALEJANDRA CAMARENA SUAREZ.
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE COLÓN, QUERÉTARO.

CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 27 DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE COLÓN, QRO.----- DOY FE-----

**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**





PRESIDENCIA MUNICIPAL
COLÓN, QRO.

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO.
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

**C. RAMIRO PRADO BÁRCENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE COLÓN, QRO.**

C. MARÍA LETICIA ESPINOZA PÉREZ
SÍNDICO

C. ANTONIO RINCÓN JIMÉNEZ
SÍNDICO

C. MARICELA HURTADO MARTÍNEZ
REGIDORA

C. BEATRÍZ IBARRA MARTÍNEZ
REGIDORA

C. MA. OLGA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ
REGIDORA

ING. JORGE LUIS MORA SÁNCHEZ
REGIDOR

C.P. JUAN SALINAS QUIROZ
REGIDOR

C. MARIO ERNESTO CABELLO OLGUÍN
REGIDOR

C. LEIDY CINTHIA MEJÍA DE LEÓN
REGIDORA

LIC. CERJIO RÍOS VARGAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO